

Recibo Anexos
en copias
simples.



012907

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Depto. de Auditoría de Obra Pública
OFICIO OIC/DA/DAOP/5662/2020
Santiago de Querétaro, Qro., 31 de agosto de 2020

Lic. Javier Rodríguez Uribe
Director de Investigación del
Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
PRESENTE

Sirva este medio para hacer de conocimiento y remitir a usted 37 (treinta y siete) páginas en copia simple del informe que contiene los resultados del procedimiento de auditoría **OIC/17-I/2020** correspondiente al periodo revisado comprendido del 01 (uno) de agosto al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), realizado a la **Secretaría de Movilidad** y notificado el 20 de enero de 2020, mediante oficio **OIC/DA/DAOP/2020/3909**; toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones, le instruyo para que en el ámbito de su competencia, inicie los procedimientos administrativos de responsabilidades determinados a que haya lugar, en contra de los servidores públicos responsables de **6 (seis) observaciones**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción XX del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Atentamente
"Hacemos la Diferencia"

C.P. Fernando Molina Zamora
Director de Auditoría del Órgano Interno
de Control del Municipio de Querétaro
(Según Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 27 de marzo de 2020)

c.p.p. Archivo

FMZ/AMS/PISC



Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Depto. de Auditoría de Obra Pública
OFICIO OIC/DA/DAOP/5661/2020
Santiago de Querétaro, Qro., 31 de agosto de 2020

Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca
Secretario de Movilidad
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, sirva el presente para hacer de su conocimiento el **Informe de Resultados y Recomendaciones** del proceso de auditoría No. **OIC/17-I/2020**, realizada a la **Secretaría de Movilidad**, respecto al periodo comprendido del 01 (uno) de agosto al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), documento anexo que consta de 37 (treinta y siete) páginas. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente
"Hacemos la Diferencia"

C.P. Fernando Molina Zamora
**Director de Auditoría del Órgano Interno
de Control del Municipio de Querétaro**
(Según Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Órgano Interno
de Control del Municipio de Querétaro de fecha 27 de marzo de 2020)

c.p.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
Archivo



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 1 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

N° de Observación:	GRAL-01	Monto fiscalizable:	N/A
Procedimiento:	N/A	Monto fiscalizado:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA</p> <p>Actualización de los procedimientos, formatos, manuales y otros documentos, inherentes a los procesos administrativos de la Secretaría de Movilidad, por parte del Secretario de Movilidad (1), Coordinador-a administrativo (2) y/o quien resulte responsable.</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.</p>
<p>CAUSA</p> <p>No se exhibió evidencia relacionada con la actualización del Manual de Organización y documental afín a los procesos y procedimientos administrativos de la Secretaría de Movilidad.</p> <p>Lo anterior fue requerido a la fiscalizada mediante los oficios OIC/DA/DAOP/2020/3909 y en numeral 14 del Requerimiento de auditoría No. 3 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, en el que se solicitó entregar evidencia relacionada con la actualización del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, posterior a la autorización por cabildo de fecha 22/11/2018, ya que el entregado a éste ente fiscalizador, mediante el oficio SEMOV/CJ/2020/51, no coincide en estructura y con funciones actuales de la Dependencia auditada. Importante registrar que en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD), prevalece información no actualizada a la re estructura autorizada, salvo el organigrama de la dependencia auditada, por lo que no se cuenta con evidencia que demuestre la existencia de procedimientos, formatos, manuales vigentes, por lo tanto no se encuentra integrada la información autorizada y vigente de los procedimientos administrativos, manuales, formatos, descripción de perfiles de puesto.</p> <p>En respuesta a dicho Requerimiento No 3, tocante al punto específico que refiere la presente observación, la auditada expresó en oficio SEMOV/CJ/2020/181 concatenado al oficio SEMOV/DGM/512/2020, entregados en el órgano interno de control, hasta el 19 de marzo de 2020 según consta en acuse de recibo, un día hábil posterior al plazo marcado</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o particulares que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.</p>



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 2 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

como perentorio en el oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, aludiendo bajo la siguiente tesitura:
"Se sigue generando la información con la actualización correspondiente".
Alusión que infiere que la Secretaría de movilidad, no cuenta actualmente con documental vigente, correspondiente a: procedimientos administrativos, formatos, manuales y otros documentos inherentes a las funciones del personal.
Se reitera entregar evidencia documental vigente en mención.

EFFECTO

1. Incumplimiento a las normas autorizadas.
2. Falta en el control de los procesos administrativos.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1); 1, 7 fracciones I, III, V y VI, 49 fracciones I, III y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (1); 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro (1); 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro (1); Manual de organización de la Secretaría de Movilidad en el numeral 6.1 objetivo funcional, y funciones descritas en las viñetas 9 y 18 (1); función 6.1.2. objetivo funcional y funciones 5 y 8 del Manual de organización de la Secretaría de Movilidad (3).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN GRAL-01

Respuesta: Se informa que mediante oficio SEMOV/CA/2020/223 del cual se adjunta en copia simple, mediante el cual se ha solicitado a la COORDINACION DE PROYECTOS Y MEJORA CONTINUA, la actualización en el SIMCOD de las siguientes documentales, mismas que han sido revisadas y validadas por las áreas administrativas de esta dependencia con la Coordinación de Mejora Continua:

- a) Manual de Organización
- b) Procesos y procedimientos Administrativos
- c) Descripciones de perfiles de puesto

Lo anterior, a efecto de estar acorde a las funciones actuales de la Secretaría de Movilidad, es por lo anterior, que con las evidencias adjuntas la presente se demuestra que si bien dentro del periodo auditado, es decir, del 01 de agosto al 31 de agosto de 2019, no se contaba con la actualización en el SIMCOD de dicha documental: Manual de Organización, Procesos y procedimientos Administrativos y Descripciones de perfiles de puesto, no significa incumplimiento a la normatividad invocada en la presente observación, toda vez que el proceso para la actualización en el SIMCOD de la documentación arriba señalada, conlleva todo un proceso, tal y como en su momento se lo hicimos llegar con todas y cada una de las evidencias, desde correos electrónicos con los analistas adscritos a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua, evidencia de la comunicación interna con las áreas administrativas de esta Dependencia, para la revisión de la documentación relativa al Manual de Organización, Procesos y procedimientos Administrativos y Descripciones de perfiles de puesto, evidencias que agrego al presente **para acreditar** que desde



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 3 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

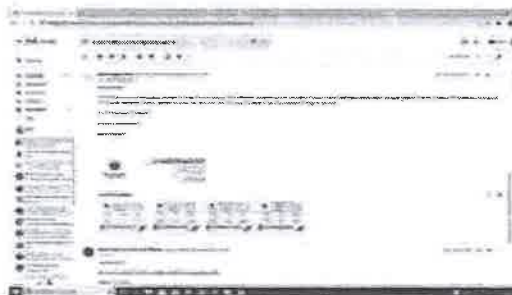
fecha 30 de mayo de 2019, esta dependencia inicio con los trabajos de actualización de dicha documentación requerida en la presente observación, documentales que solicito se les otorgue valor probatorio pleno, para tener por solventada la presente observación:

1. Evidencia de reunión de trabajo de fecha 30 de mayo del 2019 con el Jefe de Departamento de Mejora continua y Regulación. **De esta reunión se inicia con los trabajos de actualización con el personal de las diversas direcciones.**
2. Se anexa copia de la Lista de Asistencia de la Reunión de revisión documental de la Secretaría de Movilidad de fecha 30 de mayo de 2019. **NO SE AGREGÓ**
3. Correo electrónico de fecha 24 de Julio de 2019 en el que se envían los procedimientos correspondientes a la Coordinación Jurídica para su revisión.
4. Correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2019 en el que se envían los formatos del FM-430310-03 AL FM-430310-16 pertenecientes al Departamento de Operación de Tráfico, adscrito a la Dirección de Gestión para la Movilidad.
5. Correo electrónico en el que se notifica que se actualizaron los procedimientos y formatos del Departamento de Tráfico de la Dirección de Movilidad, y se notifica que se encuentran actualizados en el SIMCOD para consulta del personal.
6. Correo electrónico de fecha 29 de Noviembre de 2019 en el que se envían los procedimientos correspondientes a la Coordinación Administrativa para su revisión.
7. Correo electrónico de fecha 2 de diciembre en el que se envía retroalimentación sobre los procedimientos de la Coordinación Jurídica y se solicita se realicen las correcciones pertinentes.
8. Correo electrónico de fecha 17 de Diciembre de 2019 en el que se envían los procedimientos correspondientes a la Dirección de Planeación para su revisión.
9. Correo electrónico de fecha 5 de diciembre en el que se envía retroalimentación sobre los procedimientos de la Coordinación Administrativa y se solicita se realicen las correcciones pertinentes.
10. Correo electrónico de fecha 20 de enero de 2020 en el que se envía retroalimentación de la revisión de 18 procedimientos y 2 formatos del Departamento de Tráfico de la Dirección de Gestión para la Movilidad.

Evidencia punto 1



Evidencia punto 3



Evidencia punto 4





MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 4 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

Evidencia punto 5



Evidencia punto 6



Evidencia punto 7



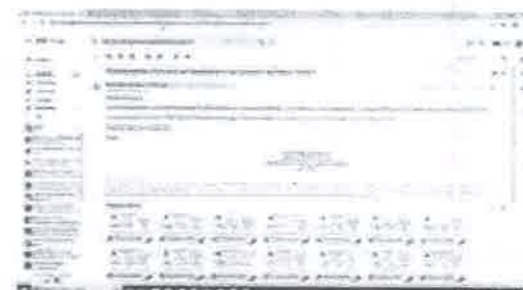
Evidencia punto 8



Evidencia punto 9



Evidencia punto 10



Lo anterior de conformidad al oficio **SEMOV/CA/224/2020** signado por el Ing. Roberto Sánchez Morfin, Coordinador Administrativo, del cual se adjunta en copia simple.

Ahora bien por cuanto ve a la **actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad**, se acredita que se iniciaron trabajos con las áreas administrativas de esta dependencia para efecto de llevar a cabo la actualización del reglamento, evidencias consistentes en: Oficio **SEMOV/8/2020** de fecha 22 de enero de 2020, minuta de reunión de fecha 06 de marzo de 2020, oficio **SEMOV/CJ/202/105** de fecha 12 de febrero de 2020, oficio **SEMOV/CJ/269/2020** de fecha 08 de junio del presente y oficio **SEMOV/499/2020**, de fecha 10 de junio del presente mediante el cual se presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento, documentales que solicito se les otorgue valor probatorio pleno, para tener por solventada la presente observación.

Finalmente respecto a esta observación se solicita se tenga por solventada la presente observación como se acredita con los documentos que se describen, debiéndose determinar cómo totalmente concluida y cerrada al no actualizarse incumplimiento alguno al marco normativo señalado, toda vez que el actuar de ésta área administrativa estuvo apegada a lo estipulado en el artículo 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 5 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

RESOLUTIVO DE OBSERVACIÓN GRAL-01

Una vez analizados los argumentos presentados por la auditada en su respuesta al Informe Detallado, este Órgano Interno de Control resuelve **NO SOLVENTAR** la presente observación por no presentarse la información y/o documentación en el plazo establecido, concierne a que la auditada no contaba con la actualización de: 1. Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, 2. Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, 3. Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, 4. La documental afín a los procesos y procedimientos administrativos de la Secretaría de Movilidad, en el periodo comprendido del 01/08/2019 al 31/12/2019, correspondiente a la auditoría OIC/17-I/2020, como lo manifestó en el oficio SEMOV/CJ/2020/181 concatenado al oficio SEMOV/DGM/512/2020, entregados en el órgano interno de control, hasta el 19 de marzo de 2020 según consta en acuse de recibo, un día hábil posterior al plazo marcado como perentorio en el oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, aludiendo bajo la siguiente tesis: "Se sigue generando la información con la actualización correspondiente".

Así mismo en su respuesta la auditada mediante el oficio SEMOV/CJ/280/2020 del 11/06/2020, esgrime el oficio: **a) SEMOV/CA/2020/223, dirigido a la Coordinación de Proyectos y mejora continua de la Secretaría de Administración, con acuse de recibo 11/06/2020**, en donde el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Movilidad, solicita "...realizar la actualización en el SIMCOD de los siguientes documentos, mismos que han sido producto del trabajo de revisión y validación por parte de las áreas administrativas de esta dependencia en conjunto con la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua: a.) Manual de Organización, b) Procedimientos Administrativos, y c) Descripciones de puesto. Lo anterior acorde a las funciones que actualmente se llevan a cabo en la secretaría de Movilidad...". Lo anterior evidencia que la documentación mencionada es inherente al proceso operativo y funcional de la Secretaría de Movilidad, no armonizó a la estructura orgánica vigente de la Secretaría, ni a sus funciones actuales de la Secretaría, y menos se contó en dicho periodo de auditoría, con información actualizada en el Sistema Municipal de control Documental (SIMCOD), en el periodo de la presente auditoría, que corresponde al periodo del 01/08/2019 al 31/12/2019.

Abundando al respecto, éste ente fiscalizador encuentro evidencia suficiente para no solventar la observación **GRAL-01**, considerando la documental presentada por la Auditada, en la respuesta al Informe Detallado, hecha mediante el oficio SEMOV/CJ/280/2020 recibida en el OIC el 11/06/2020, instrumento que exhibe diversos accesorios, como el oficio SEMOV/DGN/988/2020 recibido por la Coordinación Jurídica el 11/06/2020, que integra 10 anexos que incorporó como evidencia documental, **instrumentos que dan cuenta que todavía a mediados del año 2020, las diferentes unidades administrativas que conforman la Secretaría de Movilidad, realizan gestiones, adecuaciones, complementos a la documentación normativa, regulatoria y funcional de la Secretaría**, tal documentación que éste ente fiscalizador toma como propia, para mantener las observaciones **GRAL-01**, oficios que se documentan y se describen en el cuadro no. 1, **cuya particularidad destacan que se establecieron en el presente año del 2020**, así como en los correos y minutas de trabajo que se registran y documentan en el cuadro no. 2, lo cuales dan cuenta que en el segundo semestre del 2019, personal de la fiscalizada, realizan gestiones, retroalimentación, y adecuaciones a los Reglamentos, Manuales y procesos administrativos, inherentes a las funciones actualizadas de la Secretaría de Movilidad, acciones e interlocución que se efectúan entre personal del departamento de Mejora Continua de la Secretaría de Administración, con personal de la Coordinación Jurídica, Depto. de Operación de Tráfico, Coordinación Administrativa, Dirección de Planeación para la Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, sin embargo el **Manual de Organización, el Reglamento Orgánico, el Reglamento Interior, y los Procedimientos administrativos, competentes a la Secretaría de Movilidad, no son concluyentes o actualizados, respecto a la estructura organizacional hecha por cabildo el 22/11/2018**. Tales evidencias documentales descritas en el



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 6 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

cuadro 1, son:

- a) Al oficio SEMOV/CA/2020/223 del 11/06/2020, que se describió en el párrafo inicial, mismo que se adjuntó al **Anexo 2**.
- b) Los oficios SEMOV/2020/499 de fecha 11/06/2020; SEMOV/DPM/2020/0216 del 09/06/2020; SEMOV/DSTS/2020/226 del 09/06/2020; SEMOV/8/2020 de/ fecha 22/01/2020; SEMOV/CJ/2020/104, SEMOV/CJ/2020/105, SEMOV/CJ/2020/106, y SEMOV/CJ/2020/107, entregados a cada unidad administrativa de la Secretaría de Movilidad el 13/02/2020;
- c) El oficio SEMOV/DJ/269/2020 del 8/06/2020, donde la Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad, insta al Secretario técnico, al Director de Gestión para la Movilidad, a la Directora de Sistemas de transporte sostenible, al Coordinador Administrativo, al Director de Planeación de la Movilidad, y al Coordinador de Atención Ciudadana, "*... a entregar el 10/06/2020 el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, ya que se remitirá al Ayuntamiento el jueves 11 de junio de 2020.*"
- d) El Oficio SEMOV/8/2020 de fecha 22 de enero de 2020, expedido por la Coordinadora Jurídica, que dirige a todos los Directores y Coordinadores de la Secretaría de Movilidad, instrumento cuyo objeto fue el de "*...solicitar su apoyo con la finalidad de dar continuidad a los trabajos relacionados con la modificación y/o actualización del Reglamento Interior de esta Secretaría, lo anterior debido a que la propuesta de modificación y/o actualización del reglamento de conformidad a la Agenda de Mejora Regulatoria del periodo noviembre 2019-mayo 2020, se tiene que presentar ante la Secretaría de Ayuntamiento a mas tardar el 27 de febrero del presente año. ... , las cuales deben ir en concordancia con las descritas en la actualización del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, a más tardar el día viernes 30 de enero del presente año*",
- e) La minuta de reunión de fecha 06 de marzo de 2020, correspondiente a presentación de avances del Reglamento interior de la Secretaría de Movilidad;
- f) La captura de pantalla de correo institucional, donde se *remite avance al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, el cual fue expuesto ante los Directores y Coordinadores de esta Dependencia, el día de hoy 6 de marzo del presente año... giren sus formales instrucciones para que sean trabajadas las atribuciones y obligaciones de dichos Jefes de Departamento.*
- g) El oficio SEMOV/DGN/988/2020 del 11/06/2020 y la documental anexa, relacionada como **Anexo 3**. Procedimiento PR-430120-000 "Registro de consultores especializados en elaboración de estudios de impacto en movilidad", **Anexo 4**. "Requisitos para registro de consultores especializados en la elaboración de estudios de impacto en movilidad" FM-430330-00X-REV (0), **Anexo 5**. Procedimiento PR-430330-001, "Asignación de puntos de aforo", **Anexo 6**. Procedimiento PR-430330-002 "Asignación de aportación por aprovechamientos del dictamen de Impacto en Movilidad", **Anexo 7**. Procedimiento PR-430120-003 "Visto bueno de Dictamen de Impacto en Movilidad", **Anexo 8**. Procedimiento PR-430330-004 "Supervisión de ejecución de aforos", **Anexo 9**. Procedimiento PR-430330-005 "Revisión del estudio de impacto en Movilidad", **Anexo 10**. "Conceptos de estudio de impacto en movilidad" FM-430330-00X-REV-0". Cabe destacar que los anexos 3, 5, 6, 7, 8, y 9, solo cuentan con firmas de personal de Movilidad, más no de personal de la Coordinación de Proyectos de Mejora Continua, que es la dependencia que valida los procedimientos. El anexo 3 es de fecha **06/06/2020**, la documental de los anexos 5, 6, 7, 8, y 9, registran como fecha de modificación el **17/02/2020**, y la documental de los anexos 4, y 10, no tienen fecha, ni firma.

Cabe señalar que la auditada remitió adjunto al oficio SEMOV/DGN/988/2020, oficios y correos que muestran gestiones, retroalimentaciones procesos administrativos, con la participación del personal de la Secretaría de Movilidad y personal de la Coordinación de Proyectos y Mejora continua de Secretaría de Administración, mismos que se relacionan en los cuadros no. 1 y no. 2, que se muestran a continuación, **sin embargo**



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 7 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

es notorio que estos solo son tramites, interlocuciones, revisiones, no representan los Manuales, Reglamentos, y procedimientos actualizados acorde a la estructura autorizada por cabildo de fecha 22/11/2018, ya que éstos documentos carecen de la validación del personal del Departamento de Mejora continua y documentación de la Secretaría de Administración, ya que no contienen sus firmas.

Importante mencionar que en la respuesta a la observación GRAL-01, mediante el oficio SEMOV/CJ/280/2020 del 11/06/2020, la auditad alude el curso "...SEMOV/499/2020, de fecha 10/06/2020, mediante el cual se presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento, documentales que solicito se les otorgue valor probatorio pleno, para tener por solventada la presente observación", sin embargo la fiscalizada no entregó copia integrada a su respuesta, sin embargo este ente fiscalizador sin conceder que dicha promoción haya tenido el curso señalado, observa que éste se señala por la auditada, que éste documento es de fecha del 10/06/2020.

También en el párrafo final de la respuesta a la observación GRAL-01, la auditada alude "...no actualizarse incumplimiento alguno al marco normativo señalado, toda vez que el actuar de ésta área administrativa estuvo apegada a lo estipulado en el artículo 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Querétaro", sin embargo se señala por este ente fiscalizador, que la auditada se basa en Ley abrogada, acorde al artículo segundo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro: publicada en el periódico oficial del gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" el 18 de abril de 2017 (P. O. no. 23)

Lo anterior evidencia la omisión de la auditada al no presentar documental validada por el área de Mejora Continua de la Secretaría de Administración (en concordancia al numeral 6.1.3.2. funciones primera a la sexta del manual de organización de la Secretaría de Administración), así como a la fecha, no se encuentra disponible información actualizada (Manual de Organización, Reglamentos, procedimientos administrativos correspondientes a la Secretaría de Movilidad), en la plataforma del Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD), por lo cual no se tiene la certeza respecto a la validez de la documentación exhibida, lo que demuestra que la auditada no se ciñó a los textos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 fracciones I, III, V y VI, 49 fracciones I, III y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; Manual de organización de la Secretaría de Movilidad en el numeral 6.1 objetivo funcional, y funciones descritas en las viñetas 9 y 18; función 6.1.2. objetivo funcional y funciones 5 y 8.

A manera informativa, han pasado 568 días naturales, contados a partir de que se autorizó por el cabildo la autorización de cabildo la reestructura de la Secretaría de Movilidad (22/11/2018), hasta la respuesta al informe detallado (11/06/2020), sin que la auditada haya finalizado el proceso administrativo para tener actualizados el Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, la documental afín a los procesos y procedimientos administrativos de la Secretaría de Movilidad, por lo que la misma no se encuentra actualizada en el SIMCOD.

Cuadro 1. Concentrado de oficios concatenados a respuesta a informe detallado auditoría OIC/17-I/20, incluye documental anexa.

Oficio	Fecha	De	Para	Asunto	Contenido
SEMOV/CJ/280/2020	11/06/2020	Coordinadora Jurídica	Titular del OIC	Respuesta concentrada a informe detallado auditoría OIC/17-I/20.	Respuesta a las observaciones Gral-01 y Gral.- 02, que la auditada realiza bajo la misma tesitura, así como respuesta a observaciones 01-01, 01-02, 02-01, y 02-02.
Anéxos integrados al oficio SEMOV/CJ/280/2020					
SEMOV/2020/499	11/06/2020	Secretario de Movilidad	Secretario del Ayuntamiento	Solicitud de aprobación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad.	Remite CD que contiene el proyecto de Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, para revisión, comentarios y observaciones, a fin de realizar las modificaciones pertinentes y su posterior consideración para su aprobación.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 8 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

SEMOV/DPM/2020/0216	09/06/2020	Director de planeación de la Movilidad	Coordinadora Jurídica	Respuesta a SEMOV/CJ/2020/252.	Respecto al Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad ...con la finalidad de que sea remitido a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua para su revisión, en cuanto a los procedimientos y descripciones de puestos, ... se han entregado a la Coordinación Administrativa en el ..., solicitando sean enviados a quien corresponda con el objeto de que se publiquen en el SIMCOD (Sistema Municipal de Control Documental).
SEMOV/DSTS/2020/226	09/06/2020	Director-a de Sistema de Transporte Sostenible	Coordinadora Jurídica	En alcance oficio SEMOV/CJ/2020/256	... la solicitud al área competente para adecuar los procedimientos administrativos y los perfiles de puestos, acorde a las funciones actuales de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible... se considera que para lograr hacer coincidir la estructura con las funciones actuales, no solo es necesario la modificación al manual de los procedimientos y perfiles de puesto, sino además, realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad...
SEMOV/8/2020	22/01/2020	Coordinadora Jurídica	A todos los Directores y Coordinadores de la Secretaría de Movilidad	Solicitud de información.	* ...solicitar su apoyo con la finalidad de dar continuidad a los trabajos relacionados con la modificación y/o actualización del Reglamento Interior de esta Secretaría, lo anterior debido a que la propuesta de modificación y/o actualización del reglamento de conformidad a la Agenda de Mejora Regulatoria del periodo noviembre 2019-mayo 2020, se tiene que presentar ante la Secretaría de Ayuntamiento a más tardar el 27 de febrero del presente año. ..., las cuales deben ir en concordancia con las descritas en la actualización del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, a más tardar el día viernes 30 de enero del presente año"
Anexos integrados al oficio SEMOV/8/2020					
<p>Integra anexo, minuta de reunión 1 del 6/03/2020 correspondiente a presentación de avances del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; screenshots de correo institucional, donde se remite avance al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, el cual fue expuesto ante los Directores y Coordinadores de esta Dependencia, el día de hoy 6 de marzo del presente año, ... giren sus formales instrucciones para que sean trabajadas las atribuciones y obligaciones de dichos Jefes de Departamento; Además adjunta los oficios SEMOV/CJ/2020/104, SEMOV/CJ/2020/105, SEMOV/CJ/2020/106, y SEMOV/CJ/2020/107, entregado a cada unidad administrativa el 13/02/2020, donde refiere "... dar continuidad a los trabajos relacionados con la modificación y/o actualización del Reglamento Interior de esta Secretaría...", dirigido a los Directores de: Planeación para la Movilidad, Gestión de la Movilidad, Sistemas de Transporte Sostenible, y para el Coordinador Administrativo, respectivamente, en les recuerda atender el oficio SEMOV/8/2020; así mismo incorpora oficio SEMOV/DJ/269/2020 del 8/06/2020, donde la Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad, insta al Secretario técnico, al Director de Gestión para la Movilidad, a la Directora de Sistemas de transporte sostenible, al Coordinador Administrativo, al Director de Planeación de la Movilidad, y al Coordinador de Atención Ciudadana, a entregar el 10/06/2020 el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, ya que se remitirá al Ayuntamiento el jueves 11 de junio de 2020.</p>					
SEMOV/CA/2020/224	11/06/2020	Coordinador Administrativo de la Secretaría de Movilidad	Coordinadora Jurídica	Respuesta OIC/DA/DGM/4939/2020	Respuesta observaciones Gra1-01, Gra1-02. (NOTA: Dicho documento fue enviado al auditor en archivo digital vía correo electrónico institucional el 12 y 16/06/2020.)
SEMOV/DGN/988/2020	11/06/2020	Director de Gestión para la Movilidad	Coordinadora Jurídica	Respuesta OIC/DA/DGM/4939/2020	Respuesta observaciones 01-01, 01-02, 02-01, y 02-02,
<p>Anexos al oficio SEMOV/DGN/988/2020. Cabe destacar que los anexos 3, 5, 6, 7, 8, y 9, solo cuentan con firmas de personal de Movilidad, más no de personal de la Coordinación de Proyectos de Mejora Continua, que es la dependencia que valida los procedimientos. El anexo 3 es de fecha 6/06/2020, la documental de los anexos 5, 6, 7, 8, y 9, registran como fecha de modificación el 17/02/2020, y la documental de los anexos 4, y 10, no tienen fecha, ni firma.</p>					
<p>Anexo 1: a. minuta de reunión del 8/07/2019, para revisión del procedimiento del registro de consultores, "se observan inconsistencias del procedimiento, no hay fechas objetivas, las fechas no son claras, no se mencionan los plazos y vencimientos, las responsabilidades no son claras, se acuerda trabajar en la modificación y reestructuración de dicho procedimiento. No emitir registro de consultor alguno hasta no actualizar el procedimiento de registro, dadas las inconsistencias detectadas. b. minuta del 23/09/2019, revisión, procedimiento y registro de consultores de la Secretaría de Movilidad, se acuerda en seguir trabajando en la modificación y reestructuración de dicho procedimiento para llevar a cabo un mejor control control tanto interno como para los consultores. Las minutas a y b referidas están firmada por participantes en reunión de trabajo.</p>					
<p>Anexo 2. Oficio SEMOV/CA/2020/223 con acuse de recibo del 11/06/2020, de la Coordinación de Proyectos y mejora continua de la Secretaría de Administración, en donde el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Movilidad, solicita realizar la actualización en el SIMCOD los siguientes documentos, mismos que han sido producto del trabajo de revisión y validación por parte de las áreas administrativas de esta dependencia en conjunto con la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua: a.) Manual de Organización, b) Procedimientos Administrativos, y c) Descripciones de puesto. Lo anterior acorde a las funciones que actualmente se llevan a cabo en la Secretaría de Movilidad.</p>					
<p>Anexo 3. Procedimiento PR-430120-000 "Registro de consultores especializados en elaboración de estudios de impacto en movilidad", 6/06/20, no cuenta con firma de personal del Departamento de mejora continua y documentación.</p>					
<p>Anexo 4. "Requisitos para registro de consultores especializados en la elaboración de estudios de impacto en movilidad" FM-430330-00X-REV (0), sin fecha ni firmas.</p>					
<p>Anexo 5. Procedimiento PR-430330-001, 17/02/20 "Asignación de puntos de aforo", solo firmados por personal de movilidad, no por personal de mejora continua.</p>					
<p>Anexo 6. Procedimiento PR-430330-002 "Asignación de aportación por aprovechamientos del dictamen de Impacto en Movilidad", 17/02/20, solo firmados por personal de movilidad, no por personal de mejora continua.</p>					

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 9 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

Anexo 7. Procedimiento PR-430120-003 "Visto bueno de Dictamen de Impacto en Movilidad", 17/02/20, solo firmados por personal de movilidad, no por personal de mejora continua.

Anexo 8. Procedimiento PR-430330-004 "Supervisión de ejecución de aforos", 17/02/20, solo firmados por personal de movilidad, no por personal de mejora continua.

Anexo 9. Procedimiento PR-430330-005 "Revisión del estudio de impacto en Movilidad", 17/02/20, solo firmados por personal de movilidad, no por personal de mejora continua.

Anexo 10. "Conceptos de estudio de impacto en movilidad" FM-430330-00X-REV-0", sin fecha ni firmas.

Cuadro 2. Relación de correos entre personal de la Secretaría de Movilidad, y/o con personal del Departamento de Mejora continua y Regulación, de la Secretaría de Administración, respecto a la gestión para la actualización del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, Procesos administrativos, formatos.

No.	fecha	De	Para	Asunto
1	30/05/2019	Jefe de Depto. de mejora continua y documentación	Directores y Jefes de Depto. de la Secretaría de Movilidad.	Remite archivo digital del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, con recomendaciones previas para mejorar elaboración de contenidos del Manual.
2	30/05/2019	-	-	La auditada refiere lista de asistencia a reunión de revisión documental de la Secretaría de Movilidad, sin embargo no la agregó a la respuesta vía oficio SEMOV/CJ/280/2020 del 11/06/2020.
3	24/07/2019	Jefe de Depto. de Apoyo Administrativo de la Secretaría	Jefe de Depto. de mejora continua y documentación	Envía procedimientos administrativos de la Coordinación Jurídica para revisión. En screenshots se observa que adjunta 4 archivos.
5	07/08/2019	Analista del Depto. de mejora continua y documentación.	Jefe-a de depto. de Operación de Tráfico, Jefe de Depto. de mejora continua y documentación.	"..los procedimientos y formatos del Departamento de tráfico de la Dirección de Movilidad, se encuentran actualizados en el SIMCOD, para consulta del personal de la Secretaría de Movilidad..."
4	23/10/2019	Jefe de Depto. de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Movilidad	Jefe de Depto. de mejora continua y documentación	Envía procedimientos administrativos del FM-430310-03 al FM-430310-16, del Departamento de Operación de tráfico adscrito a la Dirección de Gestión de la Movilidad, para revisión. En screenshots se observa que adjunta 15 archivos.
6	29/11/2019	Jefe de Depto. de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Movilidad	Jefe de Depto. de mejora continua y documentación	Envía procedimientos administrativos aplicables a la Coordinación Administrativa actualizados incluí tres documentos, que pienso deben quedar registrados como formatos, pero quisiera que les des un vistazo...". En screenshots se observan que adjunta 8 archivos.
7	02/12/2019	Asignado de la Coordinación Jurídica	Jefe de Depto. de mejora continua y documentación	Se envía retroalimentación sobre los procedimientos de la Coordinación Jurídica y se solicita se realicen las correcciones correspondientes. Refiere correo del 27/11/2019 del asignado de la Coordinación Jurídica, donde pide actualizar los procedimientos internos de la Secretaría de Movilidad, para el caso los del: visto bueno de servicios de recepción y depósito de vehículos, dictamen técnico de los servicios de recepción y depósito de vehículos, visto bueno del servicio de estacionamientos, y el dictamen técnico de estacionamientos.
9	05/12/2019	Analista de Depto. de mejora continua y documentación	Jefe de Depto. de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Movilidad	Envía 5 procedimientos de la Coordinación administrativa de la Secretaría de Movilidad con modificaciones requeridas, para que los revisen, y en caso de sufrir modificaciones me las haces llega por este medio y si están correctos, me las envías con las firmas de los titulares para seguir con el proceso de documentación.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 10 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

8	17/12/2019	Jefe de Depto. de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Movilidad	Analista de Depto. de mejora continua y documentación	"En seguimiento a la actualización de los procedimientos de Movilidad, me permito solicitar tu apoyo para la revisión de los documentos correspondientes a la Dirección de Planeación para la Movilidad".
10	20/01/2020	Analista de Depto. de mejora continua y documentación	Jefe-a de Depto. de Operaciones de Tráfico, y otro.	Envía 18 procedimientos y 2 formatos del Departamento de tráfico de la Dirección de Gestión para la Movilidad, con la codificación y análisis correspondientes, a fin de que sean firmados por los titulares y seguir con el proceso de documentación. Te comento que nombras un formato el FM-430310-002 Entrega recepción de equipo , el cual no se encuentra en el sistema y no me lo han enviado ...

Los 10 correos enviados corresponden a la interlocución entre personal del departamento de Mejora Continua de la Secretaría de Administración con personal de la Coordinación Jurídica, Depto. de Operación de Tráfico, Coordinación Administrativa, Dirección de Planeación para la Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, **sin embargo no son concluyentes o actualizados, respecto a la estructura organizacional hecha por cabildo el 22/11/2018, referentes al Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad y procedimientos administrativos correspondientes. En los correos en mención, no hay referencias de intervención en dicha intercomunicación respecto a la Dirección de Sistema de Transporte Sostenible.**

N° de Observación:	GRAL-02	Monto fiscalizable:	N/A
Procedimiento:	N/A	Monto fiscalizado:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
No se localizó dentro del Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD) la información documental vigente y apegada a normatividad, correspondiente a la Secretaría de Movilidad, incumplimiento por parte del Secretario de Movilidad (1) y Secretaría Técnica (2) , Coordinador-a administrativo (3) y/o quien resulte responsable.	El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.
CAUSA	CORRECTIVA
Información de la Secretaría de Movilidad integrado al Sistema Municipal de Control Documental está desactualizado, sin apegarse a norma, y a la re estructura autorizada por Cabildo el 22/11/2018. Lo anterior se detectó al verificar la respuesta de la auditada mediante el oficio SEMOV/CJ/2020/51, en la cual envía "evidencia documental sobre informe de actualización	Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o particulares que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 11 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

de documentos Secretaría de movilidad", argumentando respecto al: *"Manual de Organización y Procedimientos. En seguimiento a los trabajos de actualización de la información referente al Manual de Organización así como los procedimientos de la Secretaría de Movilidad, me permito informarle que los documentos se han estado revisando vía correo electrónico con los Analistas adscritos a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua. A continuación se presenta evidencia de comunicación mediante correos electrónicos en los que se envía para revisión la información referente a la Coordinación Administrativa, Coordinación Jurídica, Dirección de Gestión para la Movilidad así como de la Dirección de Planeación de la Movilidad"*, integrando a la misma listado de "evidencia de comunicación mediante correos electrónicos en los que se envía para revisión la información referente a la Coordinación Administrativa, Coordinación Jurídica, Dirección de Gestión para la Movilidad así como de la Dirección de Planeación de la Movilidad.", sin embargo no se integra evidencia documental autorizada y vigente de los procedimientos, manuales, formatos, descripción de perfiles de puesto, estructura orgánica.

Subsiguientemente se reitera a la auditada, mediante oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, la solicitud de entrega de evidencia relacionada con la actualización del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, posterior a la autorización por cabildo de fecha 22/11/2018, ya que el entregado a éste ente fiscalizador, mediante el oficio SEMOV/CJ/2020/51, no coincide en estructura y con funciones actuales de la Dependencia auditada. Importante registrar que en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD), prevalece información no actualizada a la re estructura autorizada, salvo el organigrama de la dependencia auditada, por lo que no existen procedimientos, formatos, manuales vigentes, por lo tanto no se encuentra integrada la información autorizada y vigente de los procedimientos administrativos, manuales, formatos, descripción de perfiles de puesto.

En respuesta a dicho requerimiento no 3, tocante al punto específico que refiere la presente observación, la auditada expresó en oficio SEMOV/CJ/2020/181 concatenado al oficio SEMOV/DGM/512/2020, entregados en el órgano interno de control, hasta el 19 de marzo de 2020 según consta en acuse de recibo, un día hábil posterior al plazo marcado como perentorio en el oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, aludiendo bajo la siguiente tesitura: *"Se sigue generando la información con la actualización correspondiente"*.

Alusión que infiere que la Secretaría de movilidad, no cuenta actualmente con documental vigente, correspondiente a: procedimientos administrativos, formatos, manuales y otros documentos inherentes a las funciones del persona, así mismo prevalece la situación de

de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 12 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

que la información integrada en el SIMCOD, no está actualizada.

EFECTO

1. Ejercicio indebido de funciones por parte del personal de la Secretaría.
2. Información en el SIMCOD, sin la actualización correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1 y 2); 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro (1 y 2); 1, 7 fracciones I, III, V y VI, 49 fracciones I, III y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (1); 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro (1 y 2); Artículo 83 ter. Segundo párrafo del Código Municipal de Querétaro (1 y 2), numeral 5.5. de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro (1 y 2); Artículo 6 (1) y 9 fracción VII (2) del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; función 6.1.2. objetivo funcional, funciones 5 y 8 del Manual de organización de la Secretaría de Movilidad (3).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN GRAL-02

Respuesta: Se informa que mediante oficio **SEMOV/CA/2020/223** del cual se adjunta en copia simple, mediante el cual se ha solicitado a la COORDINACION DE PROYECTOS Y MEJORA CONTINUA, la actualización en el SIMCOD de las siguientes documentales, mismas que han sido revisadas y validadas por las áreas administrativas de esta dependencia con la Coordinación de Mejora Continua:

- a) Manual de Organización.
- b) Procesos y procedimientos Administrativos.
- c) Descripciones de perfiles de puesto.

Lo anterior, a efecto de estar acorde a las funciones actuales de la Secretaría de Movilidad, es por lo anterior, que con las evidencias adjuntas la presente se demuestra que si bien dentro del periodo auditado, es decir, del 01 de agosto al 31 de agosto de 2019, no se contaba con la actualización en el SIMCOD de dicha documental: Manual de Organización, Procesos y procedimientos Administrativos y Descripciones de perfiles de puesto, no significa incumplimiento a la normatividad invocada en la presente observación, toda vez que el proceso para la actualización en el SIMCOD de la documentación arriba señalada, conlleva todo un proceso, tal y como en su momento se lo hicimos llegar con todas y cada una de las evidencias, desde correos electrónicos con los analistas adscritos a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua, evidencia de la comunicación interna con las áreas administrativas de esta Dependencia, para la revisión de la documentación relativa al Manual de Organización, Procesos y procedimientos Administrativos y Descripciones de perfiles de puesto, evidencias que agrego al presente **para acreditar** que desde fecha 30 de mayo de 2019, esta dependencia inicio con los trabajos de actualización de dicha documentación requerida en la presente observación, documentales que solicito se les otorgue valor probatorio pleno, para tener por solventada la presente observación:

1. Evidencia de reunión de trabajo de fecha 30 de mayo del 2019 con el Jefe de Departamento de Mejora continua y Regulación. De esta



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 13 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

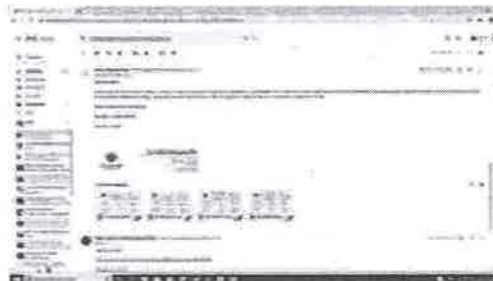
reunión se inicia con los trabajos de actualización con el personal de las diversas direcciones.

2. Se anexa copia de la Lista de Asistencia de la Reunión de revisión documental de la Secretaría de Movilidad de fecha 30 de mayo de 2019. NO SE AGREGÓ
3. Correo electrónico de fecha 24 de Julio de 2019 en el que se envían los procedimientos correspondientes a la Coordinación Jurídica para su revisión.
4. Correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2019 en el que se envían los formatos del FM-430310-03 AL FM-430310-16 pertenecientes al Departamento de Operación de Tráfico, adscrito a la Dirección de Gestión para la Movilidad.
5. Correo electrónico en el que se notifica que se actualizaron los procedimientos y formatos del Departamento de Tráfico de la Dirección de Movilidad, y se notifica que se encuentran actualizados en el SIMCOD para consulta del personal.
6. Correo electrónico de fecha 29 de Noviembre de 2019 en el que se envían los procedimientos correspondientes a la Coordinación Administrativa para su revisión.
7. Correo electrónico de fecha 2 de diciembre en el que se envía retroalimentación sobre los procedimientos de la Coordinación Jurídica y se solicita se realicen las correcciones pertinentes.
8. Correo electrónico de fecha 17 de Diciembre de 2019 en el que se envían los procedimientos correspondientes a la Dirección de Planeación para su revisión.
9. Correo electrónico de fecha 5 de diciembre en el que se envía retroalimentación sobre los procedimientos de la Coordinación Administrativa y se solicita se realicen las correcciones pertinentes.
10. Correo electrónico de fecha 20 de enero de 2020 en el que se envía retroalimentación de la revisión de 18 procedimientos y 2 formatos del Departamento de Tráfico de la Dirección de Gestión para la Movilidad.

Evidencia punto 1



Evidencia punto 3



Evidencia punto 4





MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 14 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

Evidencia punto 5



Evidencia punto 6



Evidencia punto 7



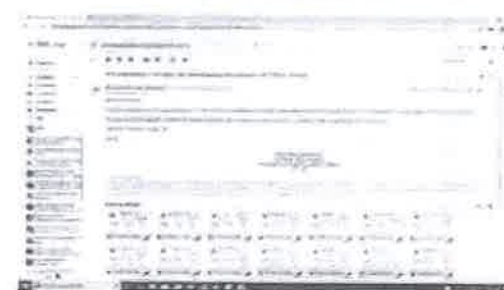
Evidencia punto 8



Evidencia punto 9



Evidencia punto 10



Lo anterior de conformidad al oficio **SEMOV/CA/224/2020** signado por el Ing. Roberto Sánchez Morfín, Coordinador Administrativo, del cual se adjunta en copia simple.

Ahora bien por cuanto ve a la **actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad**, se acredita que se iniciaron trabajos con las áreas administrativas de esta dependencia para efecto de llevar a cabo la actualización del reglamento, evidencias consistentes en: Oficio **SEMOV/8/2020** de fecha 22 de enero de 2020, minuta de reunión de fecha 06 de marzo de 2020, oficio **SEMOV/CJ/202/105** de fecha 12 de febrero de 2020, oficio **SEMOV/CJ/269/2020** de fecha 08 de junio del presente y oficio **SEMOV/499/2020**, de fecha 10 de junio del presente mediante el cual se presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento, documentales que solicito se les otorgue valor probatorio pleno, para tener por solventada la presente observación.

Finalmente respecto a esta observación se solicita se tenga por solventada la presente observación como se acredita con los documentos que se describen, debiéndose determinar cómo totalmente concluida y cerrada al no actualizarse incumplimiento alguno al marco normativo señalado, toda vez que el actuar de ésta área administrativa estuvo apegada a lo estipulado en el artículo 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 15 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

RESOLUTIVO DE OBSERVACIÓN GRAL-02

Una vez analizados los argumentos presentados por la auditada en su respuesta al Informe Detallado, este Órgano Interno de Control resuelve **NO SOLVENTAR** la presente observación por no presentarse la información y/o documentación en el plazo establecido, concerniente a que la auditada no contara con la actualización de: 1. Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, 2. Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, 3. Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, 4. La documental afín a los procesos y procedimientos administrativos de la Secretaría de Movilidad, en el periodo comprendido del 1/08/2019 al 31/12/2019, correspondiente a la auditoría OIC/17-I/2020, como lo manifestó en el oficio SEMOV/CJ/2020/181 concatenado al oficio SEMOV/DGM/512/2020, entregados en el órgano interno de control, hasta el 19 de marzo de 2020 según consta en acuse de recibo, un día hábil posterior al plazo marcado como perentorio en el oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, aludiendo bajo la siguiente tesis: "*Se sigue generando la información con la actualización correspondiente*".

Así mismo en su respuesta la auditada mediante el oficio SEMOV/CJ/280/2020 del 11/06/2020, esgrime el oficio: **a) SEMOV/CA/2020/223, dirigido a la Coordinación de Proyectos y mejora continua de la Secretaría de Administración, con acuse de recibo 11/06/2020**, en donde el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Movilidad, solicita "... realizar la actualización en el SIMCOD de los siguientes documentos, mismos que han sido producto del trabajo de revisión y validación por parte de las áreas administrativas de esta dependencia en conjunto con la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua: a.) Manual de Organización, b) Procedimientos Administrativos, y c) Descripciones de puesto. Lo anterior acorde a las funciones que actualmente se llevan a cabo en la secretaría de Movilidad ...". Lo anterior evidencia que la documentación mencionada, e inherente al proceso operativo y funcional de la Secretaría de Movilidad, no armonizó a la estructura orgánica vigente de la Secretaría, ni a sus funciones actuales de la Secretaría, y menos se contó en dicho periodo de auditoría con información actualizada en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD), en el periodo del 1/08/2019 al 31/12/2019, correspondiente a la presente auditoría.

Abundando al respecto, éste ente fiscalizador no encuentra evidencia suficiente para solventar la observación **Gral-02**, considerando la documental presentada por la Auditada, en la respuesta al informe detallado, hecha mediante el oficio SEMOV/CJ/280/2020 recibida en el OIC el 11/06/2020, instrumento que exhibe diversos accesorios, como el oficio SEMOV/DGN/988/2020 recibido por la Coordinación Jurídica el 11/06/2020, que integra 10 anexos, que incorporó como evidencia documental, **instrumentos que dan cuenta que todavía a mediados del año 2020, las diferentes unidades administrativas que conforman la Secretaría de Movilidad, realizan gestiones, adecuaciones, complementos a la documentación normativa, regulatoria y funcional de la Secretaría**, por tanto éste ente fiscalizador, mantiene la **Observación Gral-02**, ya que los oficios que se documentan y se describen en el cuadro no. 1, **cuya particularidad destacan que se formalizaron en el presente año del 2020**, así como en los correos y minutas de trabajo que se registran y documentan en el cuadro no. 2, lo cuales dan cuenta que en el segundo semestre del 2019, personal de la fiscalizada, realizan gestiones, retroalimentación y adecuaciones a los Reglamentos, Manuales y procesos administrativos, inherentes a las funciones actualizadas de la Secretaría de Movilidad, acciones e interlocución que se efectúan entre personal del departamento de Mejora Continua de la Secretaría de Administración, con personal de la Coordinación Jurídica, Depto. de Operación de Tráfico, Coordinación Administrativa, Dirección de Planeación para la Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, sin embargo el **Manual de Organización, el Reglamento Orgánico, el Reglamento Interior, y los Procedimientos administrativos, competentes a la Secretaría de Movilidad, no son concluyentes o actualizados, respecto a la estructura organizacional hecha por cabildo el 22/11/2018**. Tales evidencias documentales descritas en el cuadro 1, son:



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 16 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

- a) Al oficio SEMOV/CA/2020/223 del 11/06/2020, que se describió en el párrafo inicial, mismo que se adjuntó al **Anexo 2**.
- b) Los oficios SEMOV/2020/499 de fecha 11/06/2020; SEMOV/DPM/2020/0216 del 09/06/2020; SEMOV/DSTS/2020/226 del 09/06/2020; SEMOV/8/2020 de/ fecha 22/01/2020; SEMOV/CJ/2020/104, SEMOV/CJ/2020/105, SEMOV/CJ/2020/106, y SEMOV/CJ/2020/107, entregados a cada unidad administrativa de la Secretaría de Movilidad el 13/02/2020;
- c) El oficio SEMOV/DJ/269/2020 del 8/06/2020, donde la Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad, insta al Secretario técnico, al Director de Gestión para la Movilidad, a la Directora de Sistemas de transporte sostenible, al Coordinador Administrativo, al Director de Planeación de la Movilidad, y al Coordinador de Atención Ciudadana "...a entregar el 10/06/2020 el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, ya que se remitirá al Ayuntamiento el jueves 11 de junio de 2020."
- d) El Oficio SEMOV/8/2020 de fecha 22 de enero de 2020, expedido por la Coordinadora Jurídica, que dirige a todos los Directores y Coordinadores de la Secretaría de Movilidad, instrumento cuyo objeto fue el de "...solicitar su apoyo con la finalidad de dar continuidad a los trabajos relacionados con la modificación y/o actualización del Reglamento Interior de esta Secretaría, lo anterior debido a que la propuesta de modificación y/o actualización del reglamento de conformidad a la Agenda de Mejora Regulatoria del periodo noviembre 2019-mayo 2020, se tiene que presentar ante la Secretaría de Ayuntamiento a más tardar el 27 de febrero del presente año. ... , las cuales deben ir en concordancia con las descritas en la actualización del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, a más tardar el día viernes 30 de enero del presente año";
- e) La minuta de reunión de fecha 06 de marzo de 2020, correspondiente a presentación de avances del Reglamento interior de la Secretaría de Movilidad;
- f) La captura de pantalla del correo institucional, donde se remite avance al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, el cual fue expuesto ante los Directores y Coordinadores de esta Dependencia, el día de hoy 6 de marzo del presente año... giren sus formales instrucciones para que sean trabajadas las atribuciones y obligaciones de dichos Jefes de Departamento.
- g) El oficio SEMOV/DGN/988/2020 del 11/06/2020, y la documental anexa, relacionada como, **Anexo 3**. Procedimiento PR-430120-000 "Registro de consultores especializados en elaboración de estudios de impacto en movilidad", **Anexo 4**. "Requisitos para registro de consultores especializados en la elaboración de estudios de impacto en movilidad" FM-430330-00X-REV (0), **Anexo 5**. Procedimiento PR-430330-001, "Asignación de puntos de aforo", **Anexo 6**. Procedimiento PR-430330-002 "Asignación de aportación por aprovechamientos del dictamen de Impacto en Movilidad", **Anexo 7**. Procedimiento PR-430120-003 "Visto bueno de Dictamen de Impacto en Movilidad", **Anexo 8**. Procedimiento PR-430330-004 "Supervisión de ejecución de aforos", **Anexo 9**. Procedimiento PR-430330-005 "Revisión del estudio de impacto en Movilidad", **Anexo 10**. "Conceptos de estudio de impacto en movilidad" FM-430330-00X-REV-0". Cabe destacar que los anexos 3, 5, 6, 7, 8, y 9, solo cuentan con firmas de personal de Movilidad, más no de personal de la Coordinación de Proyectos de Mejora Continua, que es la dependencia que valida los procedimientos. El anexo 3 es de fecha **6/06/2020**, la documental de los anexos 5, 6, 7, 8, y 9, registran como fecha de modificación el **17/02/2020**, y la documental de los anexos 4, y 10, no tienen fecha, ni firma.
- Cabe señalar que la auditada remitió adjunto al oficio SEMOV/DGN/988/2020, oficios y correos que muestran gestiones, retroalimentaciones a procesos administrativos, con la participación del personal de la Secretaría de Movilidad y personal de la Coordinación de Proyectos y Mejora continua de Secretaría de Administración, mismos que se relacionan en los cuadros no. 1 y no. 2, que pueden verificarse en el recuadro del resolutivo de la observación Gral.-01, **sin embargo es notorio que estos solo son tramites, interlocuciones, revisiones, no representan**



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 17 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

los Manuales, Reglamentos, y procedimientos actualizados acorde a la estructura autorizada por cabildo de fecha 22/11/2018, ya que éstos documentos carecen de la validación del personal del Departamento de Mejora continua y documentación de la Secretaría de Administración, ya que no contienen sus firmas.

Importante mencionar que en la respuesta a la observación GRAL-02, mediante el oficio SEMOV/CJ/280/2020 del 11/06/2020, la auditada alude el curso "...SEMOV/499/2020, de fecha 10/06/2020, mediante el cual se presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento, documentales que solicito se les otorgue valor probatorio pleno, para tener por solventada la presente observación", sin embargo la fiscalizada no entregó copia integrada a su respuesta, sin embargo este ente fiscalizador sin conceder que dicha promoción haya tenido el curso señalado, observa que éste se señala por la auditada, que éste documento es de fecha 10/06/2020.

También en el párrafo final de la respuesta a la observación GRAL-02, la auditada alude "... no actualizarse incumplimiento alguno al marco normativo señalado, toda vez que el actuar de ésta área administrativa estuvo apegada a lo estipulado en el artículo 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Querétaro", sin embargo se señala por este ente fiscalizador, que la auditada se basa en Ley abrogada, acorde al artículo segundo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro: publicada en el periódico oficial del gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", el 18 de abril de 2017 (P. O. no. 23)

Lo anterior evidencia la omisión de la auditada al no presentar documental validada por el área de Mejora Continua de la Secretaría de Administración (en concordancia al numeral 6.1.3.2. funciones primera a la sexta del manual de organización de la Secretaría de Administración), así como a la fecha, no se encuentra disponible información actualizada (Manual de Organización, Reglamentos, procedimientos administrativos correspondientes a la Secretaría de Movilidad), en la plataforma del Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD), por lo cual no se tiene la certeza respecto a la validez de la documentación exhibida, lo que demuestra que la auditada no se ciñó a los textos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 fracciones I, III, V y VI, 49 fracciones I, III y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; Manual de organización de la Secretaría de Movilidad en el numeral 6.1 objetivo funcional, y funciones descritas en las viñetas 9 y 18; función 6.1.2. objetivo funcional y funciones 5 y 8.

A manera informativa, han pasado 568 días naturales, contados a partir de que se autorizó por el cabildo la autorización de cabildo la reestructura de la Secretaría de Movilidad (22/11/2018), hasta la respuesta al informe detallado (11/06/2020), sin que la auditada haya finalizado el proceso administrativo para tener actualizados el Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Movilidad, el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, la documental afín a los procesos y procedimientos administrativos de la Secretaría de Movilidad, por lo que la misma no se encuentra actualizada en el SIMCOD.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 18 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

N° de Observación:	01-01	Monto fiscalizable:	N/A
Procedimiento:	REGISTRO Y EXPEDIENTES DE CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO EN MOVILIDAD. ESTUDIOS DE IMPACTO EN MOVILIDAD.	Monto fiscalizado:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
Se vislumbra desacato por retraso deliberado y sin justificación de entrega de información y/o documentación solicitada en Requerimientos No. 3, por parte del Secretario-a de Movilidad (1) , Director-a de Gestión para la Movilidad (2) , Jefe-a de Departamento de Ingeniería Vial (3) , Coordinador-a Jurídica de la Secretaría de Movilidad, Encargada de atención de auditoría de acuerdo al Acta de inicio de auditoría del 20/01/2020 (4) , Jefe-a Depto. de normas y regulación (5) y/o quien resulte responsable.	El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.
CAUSA	CORRECTIVA
Mediante Requerimiento No. 3, presentado a la fiscalizada de forma anexa al oficio No. OIC/DA/DAOP/4386/2020 de fecha 12/03/2020, se solicitó aclaración respecto a inconsistencias detectadas respecto a documentación analizada correspondiente al padrón, expedientes de consultores para la elaboración de estudios de impacto en movilidad, y a los expedientes de Estudios de Impacto en Movilidad, precisando que en el requerimiento en comento se puntualizaron 14 puntos a aclaración o de entrega de evidencia documental de los tópicos mencionados, además de que se especificó como fecha perentoria el día 18 (dieciocho) de marzo de 2020, para su atención, lo anterior en términos del ordinal 41 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, a lo cual la dependencia fiscalizada atendió mediante Oficio No. SEMOV/CJ/2020/181, presentado a este Órgano Interno de Control en fecha 19/03/2020 (un día posterior al vencimiento del plazo señalado), puntualizando que el escrito referido se hizo acompañar del similar SEMOV/DGM/512/2020, signado por el Director de Gestión para la movilidad y recibido por la Coordinación Jurídica el 18/03/2020, un día previo al vencimiento del plazo establecido en el requerimiento en comento, por lo que se estuvo en condiciones de atender en el tiempo solicitado, situación no ocurrida sino hasta el 19/03/2020 mediante el escrito ya mencionado, preciso es señalar que en el oficio presentado como respuesta no son	Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o particulares que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

[Handwritten signature and initials]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ORGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA
DEPTO. DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 20 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Período Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

requerimiento 3, lo anterior a efecto de demostrar que no se actualiza falta administrativa alguna, menos así que se haya obstaculizado el proceso de auditoría, toda vez que no se trata de haber limitado el acceso a la información solicitada, pues como se ha dicho en el párrafo que precede, se tuvo comunicación vía telefónica a la extensión 5111 con la Arq. Perla Irene Sánchez Chávez, encargada de Auditorías Internas, concediéndonos por ella misma dicha prórroga. Misma que derivó de la cantidad de información solicitada por ese Ente Fiscalizador. Por lo anterior se solicita se tenga a bien valorar dicha situación, en el entendido que esta Dependencia no trató en ningún momento de limitar o entorpecer el acceso a la información de la auditoría correspondiente. No existiendo en ningún momento dolo o mala fe en el actuar de este Ente Fiscalizado, es decir se demuestra si se presentó la información solicitada.

Finalmente de manifiesta a manera de justificación por la dilación de la entrega de la documentación citada, es importante hacer de su conocimiento que, el tiempo para la revisión documental de cada expediente que atiende al Requerimiento 3, resultó mayor de lo estimado, puesto que fue necesario revisar y analizar a detalle cada uno de los 13 expedientes solicitados. A esto, se suman las altas cargas de trabajo que actualmente tiene la Secretaría de Movilidad para atender sus funciones y obligaciones operativas; así como el tiempo que empezó a demandar la planeación y planteamiento para la reestructuración administrativa y la dinámica de trabajo para atender las medidas sanitarias de contingencia y prevención que se veían venir por el SARS-CoV2 (COVID-19), dado que desde el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un estado de emergencia sanitaria internacional por el brote del SARS-CoV2 (COVID-19) en China, que en ese momento sumaba más de 200 muertes en dicho país. Para el 11 de marzo de 2020, la referida Organización declaró que el SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, puesto que la enfermedad afectaba ya aproximadamente a 150 países.

Lo anterior de conformidad a lo manifestado mediante oficio SEMOV/DGM/988/2020 signado por el M. en I. Gerardo Ríos Quezada, Director de Gestión para la Movilidad, del cual se adjunta copia simple.

RESOLUTIVO DE OBSERVACION 01-01

Una vez analizados los argumentos presentados por la auditada en su respuesta al Informe Detallado, este Órgano Interno de Control resuelve **NO SOLVENTAR** la presente observación, lo anterior por no presentarse la información y/o documentación solicitada en el Requerimiento de auditoría no. 3, en el plazo establecido.

Por lo antes referido es que se mantiene en firme el incumplimiento a la normatividad señalada en el cuerpo de la observación en comentario al encontrar-se actualizados los supuestos contemplados en la misma.

Cabe señalar que la normatividad en la materia no contempla solicitud de prórroga de manera telefónica, como lo señala en la respuesta al Informe detallado la dependencia fiscalizada, por lo que el alegato de la auditada en el sentido de que obtuvo venia del OIC, para entregar información fuera del plazo perentorio, carece de sustento.

Así mismo la disculpa en el sentido de que dilato la entrega de información del requerimiento de auditoría no. 3 derivado a la organización de las estrategias para "...la planeación y planteamiento para la reestructuración administrativa y la dinámica de trabajo para atender las medidas sanitarias de contingencia y prevención que se veían venir por el SARS-CoV2 (COVID-19)..."; se esgrime por el OIC, que fue hasta el 20 de marzo de los corrientes, que el Municipio de Querétaro, estableció las estrategias para mitigar las afectaciones de dicha pandemia, como se instituyó en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, de fecha 20/03/2020, tomo 41, bajo el "Acuerdo de medidas de seguridad para el municipio de Querétaro, respecto de la pandemia COVID-19", luego entonces la opinión de la auditada para justificar el incumplimiento al requerimiento de auditoría no. 3, carece de sustento normativo.

24



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 19 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-1/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

señaladas razones o motivos respecto a la dilación en la atención del requerimiento multicitado, es por lo antes descrito que se interfiro con los plazos establecidos para el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de este Organismo Interno de Control, por lo que se presumen actualizados los supuestos contemplados en el ordinal 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

EFEECTO

1. Se obstaculiza el proceso de auditoría limitando el acceso a la información solicitada en los plazos establecidos para su análisis correspondiente.
2. Se compromete el cumplimiento de los plazos establecidos en el programa anual de auditoría y con él las funciones y obligaciones de este Organismo Interno de Control.
3. Se genera opacidad respecto al cumplimiento de las funciones y obligaciones correspondientes a los servidores públicos responsables de las inconsistencias detectadas.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1 a 5); 7 fracciones I, III y VI, y 49 fracciones I, II, III, VI y VII, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (1 a 5); 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro (1 a 5); 5, y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro (1 a 5); 6.1.1. función séptima (4); 6.1.1.2 función quinta (5) del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad; 10 fracción II (4 y 5), 41 (1 a 5) del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro; 4 (1 a 5), 33, 34 fracciones I, II, V, y VI (4 y 5) del Reglamento del órgano interno de Control del Municipio de Querétaro.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 01-01

Respuesta: Respecto a esta observación se manifiesta que si bien, es cierto para el cumplimiento del requerimiento referido la fecha señalada como perentoria lo era el 18 de marzo del 2020, debido a la cantidad de información solicitada por ese Ente Fiscalizador, para estar en condiciones de dar respuesta a dicho requerimiento, se solicitó una prórroga vía telefónica a la extensión 5111 con la Arq. Perla Irene Sánchez Chávez, encargada de Auditorías Internas, concediéndonos por el mismo medio, es decir, vía telefónica entregarse a ese Ente Fiscalizador al día siguiente. Derivado a ello la Coordinación Jurídica, procede a informar de la prórroga concedida a la Dirección de Gestión para la Movilidad, área generadora de la información, es por ello que se aclarara que la fecha de recepción del oficio SEMOV/DGM/512/2020, signado por el Director de Gestión para la Movilidad, fue recibido en esta Coordinación hasta el día 19 de marzo del 2020, tal y como se desprende del sello de recibido. Por lo que solicito se me tenga contestando en tiempo y forma al requerimiento referido, toda vez que había autorización expresa por parte de ese Ente Fiscalizador, para entregar al día siguiente de la fecha perentoria, es decir, el día 19 de Marzo, la información solicitada mediante



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 21 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

El anterior incumplimiento vulnera los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, III y VI, y 49 fracciones I, II, III, VI y VII, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5, y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; numerales 6.1.1. función séptima, 6.1.1.2 función quinta, del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad; 10 fracción II, 41, del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro; 4, 33, 34 fracciones I, II, V, y VI, del Reglamento del órgano interno de Control del Municipio de Querétaro.

N° de Observación:	01-02	Monto fiscalizable:	N/A
Procedimiento:	REGISTRO Y EXPEDIENTES DE CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO EN MOVILIDAD.	Monto fiscalizado:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
Deficiencias en el registro, actualización y control de expedientes de consultores para elaboración de estudios de impacto en movilidad, omisiones por parte del Secretario-a de Movilidad (1) , Coordinador-a Jurídico (2) , Director de Gestión para la movilidad (3) y/o quien resulte responsable.	El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.
CAUSA	CORRECTIVA
Carencia de evidencia documental que compruebe la inscripción al registro de consultores autorizados para la realización de estudio de impacto en movilidad, con vigencia para el año 2019, lo anterior debido a que en los expedientes puestos a disposición de éste ente fiscalizador, solo se acredita como consultores con vigencia al 31/12/2018, para el estudio en comento, siendo que la auditoría OIC/17-I/2020, corresponde a dictámenes de impacto en movilidad para el periodo comprendido del 1/08 al 31/12/2019. Dicha situación fue expuesta a la auditada mediante el requerimiento de Auditoría no. 3 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, solicitando: 1. Presentar los oficios con vigencia al año 2019, para los consultores que tuvieron	Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o particulares que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 22 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

intervención, en estudios de impacto en movilidad presentados por la auditada para dicho periodo de auditoría. Los oficios de inscripción al registro de consultores corresponden a: M.C. Ricardo Moctezuma Ramírez, M.I. Gerardo Ríos Quezada, MIT. Eduardo Soria Ligez, Arq. José Manuel Aguirre Pérez, Ing. Alejandro Carreño Alvarado, Arq. Luz Ma. Mayela López Trejo, LSC Nancy Santibón Inclán, LPT. Ricardo Grajales Ramos, Arq. Juan Carlos Martínez Velázquez, Arq. Armando Limón García, M.G.C. María Eugenia Briceño Sainz, Ing. Miguel de Alba Rosano, Ing. Arq. José de Jesús Lara Rojas, Ing. C. Ruperto Fernández Candas, I. Víctor Hugo Valdovinos Castillejo, Arq. Karem Sánchez Espinosa, M.P.U. y Arq. Jaime Reyes Zarate, así mismo se solicitó la acreditación como consultor al Ing. Pedro de Jesús Huerta y/o Ing. Pedro de Jesús Pérez Huerta, como consultor para el año 2019, para realizar y presentar ante la Secretaría de Movilidad, estudios de impacto en movilidad, ya que dicho ciudadano, tuvo intervención en el trámite otorgado como factible acorde con el oficio SEMOV/900/2019.

Como respuesta al punto 1, la auditada mediante el oficio SEMOV/CJ/2020/181 recibido en este ente fiscalizador el 19/03/2020, vinculado al oficio SEMOV/DGM/512/2020, argumentó: *"Dado que no se cuenta con un procedimiento para el registro de consultores ante la Secretaría de Movilidad, para realizar estudios de impacto en movilidad, no se ha llevado a cabo la actualización de vigencia para el año 2019. Derivado a ello, esta unidad administrativa se encuentra imposibilitada para remitir lo solicitado"*.

Así mismo en Requerimiento de Auditoría No. 3 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, se requirió a la auditada, como punto 2:

- a. Presentar los requisitos que deben cubrir los profesionistas que tienen interés en participar como consultores para la realización de estudios de impacto de movilidad, así como señalar perfil profesional y señalar las carreras afines para desarrollar el estudio en mención.
- b. Entregar la metodología y/o el proceso administrativo para obtener el registro como consultor autorizado para la realización de estudio de impacto en movilidad. Lo anterior debido a que dicha información no fue agregada a respuesta al requerimiento inicial mediante anexo al oficio OIC/DA/DAOP/2020/3909, y tampoco en la plataforma digital del municipio de Querétaro, se incluye el trámite y los requisitos para tal efecto, así como el pago de derechos a dicho trámite.

La respuesta al requerimiento señalado en la presente observación como punto 2, la auditada en el oficio SEMOV/CJ/2020/181 relacionado al oficio SEMOV/DGM/512/2020,



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 23 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

argumentó, para los incisos:

- a. *"Esta unidad administrativa no cuenta con procedimiento actualizado y, por tanto, tampoco con el listado de requisitos que deben presentar los consultores para registrarse ante la Secretaría de Movilidad..."*
- b. *"Respecto a la metodología y/o proceso administrativo para obtener el registro como consultor autorizado para realización de estudio de impacto en movilidad, no existe un procedimiento vigente que lo atienda. Derivado de ello, esta unidad administrativa se encuentra imposibilitada para proporcionar lo solicitado.*

Derivado a ello, no se cuenta con información relativa a dicho trámite, requisitos y pagos, para ser integrada a la plataforma del H. Ayuntamiento de Querétaro".

Las respuestas expuestas en el numeral 1, 2a y 2b), por si solas evidencian la omisión de la auditada en las atribuciones de la Dependencia, como se señala en el texto del artículo 4 fracciones VI, VII, XXV, XXVI, XXX, 6 segundo párrafo, del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

EFECTO

1. Detrimiento de la hacienda municipal ante la falta de pagos para el registro como consultor.
2. No se cuenta con vigencia del registro de consultores.
3. Se carece de proceso administrativo para el registro como consultor.
4. Se carece de requisitos para obtener el cargo de consultor.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1 a 3); 7 fracciones I, III, IV, V, y VI, 49 fracciones I, III, V, y VII, y 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (1 a 3); 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro (1 a 3); 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro (1 a 3); 4 fracciones VI, VII, XXV, XXVI, XXX, 6 segundo párrafo, del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro (1); 6.1. objetivo funcional y función quinta (1) del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 01-02

Respuesta: *Al respecto de la presente observación me permito hacer de su conocimiento que, derivado de las revisiones al procedimiento PR-430100-001 "Inscripción de personas físicas y morales en el registro de consultores/as para la elaboración del estudio de impacto en movilidad", se han detectado inconsistencias consistentes en la falta de establecimiento de fechas objetivas, la ausencia de claridad en las políticas, la carencia de plazos y vencimientos del trámite, así como que las responsabilidades indicadas en él, no son objetivas.*

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 24 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

Aunado a lo anterior:

- No existe un formato que contenga los requisitos que requiere presentar el ciudadano para solicitar el registro.
- El procedimiento PR-430100-001 "Inscripción de personas físicas y morales en el registro de consultores/as para la elaboración del estudio de impacto en movilidad" no contempla una vigencia para dicha inscripción. Adicionalmente, el procedimiento PR-430120-001 "Emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad, no contempla que los estudios de impacto en movilidad deban estar realizados únicamente por un consultor con registro ante la Secretaría de Movilidad.

Las anteriores observaciones resultaron de mesas de trabajo de revisión a dicho procedimiento, para lo cual se adjuntan (**Anexo 01, 2 fojas útiles, original con efecto devolutivo**), a manera de evidencia, dos minutas en las que se determinó lo siguiente:

- a) No emitir registro alguno, hasta en tanto no se haya reestructurado y solventado las confusiones que prevalecen en el procedimiento actual; y
- b) Trabajar en la modificación del procedimiento, así como establecer claramente los requisitos que deberá presentar el consultor interesado.

Por lo que para dar certeza jurídica al ciudadano y evitar poner en estado de vulnerabilidad al municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/CA/2020/223 de fecha 09/06/2020 (**Anexo 02, 1 (una) foja útil, copia simple**), se remitió a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua el procedimiento denominada "Registro de consultores especializados en elaboración de estudios de impacto en movilidad" (**Anexo 03, 6 (seis) fojas útiles, copia simple**), en el que se contemplan las políticas para el registro referido, los plazos para realizar la solicitud de integración al mismo, así como la vigencia. En este mismo sentido, de brindar objetividad y transparencia, se crea el formato "Requisitos para registro de consultores especializados en la elaboración de estudios de impacto en movilidad" (**Anexo 04, 2(dos) fojas útiles, copia simple**), en el que se contemplan los requisitos que deberá presentar el consultor interesado, remitido mediante el mismo oficio.

Una vez concluido el proceso de revisión y validación de dichos documentos por la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua, se realizará su publicación en la plataforma del H. Ayuntamiento de Querétaro.

Lo anterior de conformidad a lo manifestado mediante oficio SEMOV/DGM/988/2020 firmado por el M. en I. Gerardo Ríos Quezada, Director de Gestión para la Movilidad, del cual se adjunta copia simple.

RESOLUTIVO DE OBSERVACIÓN 01-02

Considerando la respuesta y documentación presentadas por la dependencia fiscalizada con el fin de solventar la presente observación, este Órgano Interno de Control determina **NO SOLVENTAR** la misma, ya que la auditada registra que:

1. En el año 2019, la auditada no mantuvo actualizado el registro de consultores autorizados para la realización de los estudios de impacto en movilidad, ya que señaló que no emitió registro alguno para el año en mención, ya que la auditada, consideró inconsistencias en el procedimiento administrativo para tal fin, "consistentes en la falta de establecimiento de fechas objetivas, la ausencia de claridad en las políticas, la carencia de plazos y vencimientos del trámite, así como que las responsabilidades indicadas en él, no son objetivas", por lo que el Director de Gestión para la Movilidad, y el jefe de Depto. Ingeniería Vial, decidieron, "no emitir registro alguno, hasta en tanto no se haya reestructurado y solventado las confusiones que prevalecen en el procedimiento actual; y Trabajar en la modificación del procedimiento, así como establecer claramente los requisitos que deberá presentar el consultor interesado". Lo anterior acorde a las minutas del 8/07/2019 y 23/09/2019, que integró en el anexo 1 de respuesta al informe detallado.
2. Ahora bien respecto a los requisitos que deben cubrir los profesionistas para ser consultor autorizado y poder realizar estudios de impacto en movilidad ante el municipio de Querétaro, la auditada, simplemente alegó: "No existe un formato que contenga los requisitos que requiere



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 25 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

presentar el ciudadano para solicitar el registro”.

3. Tocante a la petición sobre la metodología y/o el proceso administrativo para obtener el registro como consultor autorizado para la realización de estudio de impacto en movilidad, la auditada manifestó: *“El procedimiento PR-430100-001 “Inscripción de personas físicas y morales en el registro de consultores/as para la elaboración del estudio de impacto en movilidad” no contempla una vigencia para dicha inscripción. Adicionalmente, el procedimiento PR-430120-001 “Emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad, no contempla que los estudios de impacto en movilidad deban estar realizados únicamente por un consultor con registro ante la Secretaría de Movilidad”.*

Ante las condiciones descritas derivada a la respuesta al informe detallado por la auditada y plasmadas en los numerales I, II y III, se evidencia el incumplimiento a la fracción VII del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del municipio de Querétaro “Reglamento”, que describe el siguiente texto: *“Establecer la metodología para el registro de consultores autorizados para la realización de estudios de impacto en movilidad, llevar y **mantener y actualizado dicho registro** y determinar los contenidos mínimos y lineamientos que deberán contener dichos estudios”*

Por lo que los Consultores enlistados en el numeral no. 1 de la causa que dio origen a la presente observación, no realizaron su registro con vigencia para el año 2019, y bajo esa circunstancia algunos de ellos realizaron estudios de impacto en movilidad, contraviniendo además la fracción VI del artículo 4 del “Reglamento”

Ahora bien en la respuesta al informe detallado la Secretaría remite oficio SEMOV/CA/2020/223, con acuse de recibo del **11/06/2020**, de la Coordinación de Proyectos y mejora continua de la Secretaría de Administración, en el cual le solicita realizar la actualización en el SIMCOD de documental inherente a las funciones de la Secretaría de Movilidad, entre ellos envía los siguientes documentos, “ Procedimiento administrativo para el “Registro de consultores especializados en elaboración de estudios de impacto en movilidad”, el formato “Requisitos para registro de consultores especializados en la elaboración de estudios de impacto en movilidad”, sin embargo dichos instrumentos solo están firmados por personal de la Secretaría de Movilidad y son de fecha 6/06/2020; precisando que la debida implementación de las medidas correctiva planteadas por dicha dependencia, si bien constituyen instrumentos pertinentes para la prevención de reincidencias durante futuros procesos de auditoría, será materia de seguimiento en posteriores procedimientos al ser evidentes las deficiencias en los procesos de control interno vigentes al momento del desarrollo del presente proceso de auditoría.

Por lo antes referido es que se mantiene en firme el incumplimiento a la normatividad señalada en el cuerpo de la observación en comentario al encontrarse actualizados los supuestos contemplados en la misma, ya que la auditada no se ciñó a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, III, IV, V, y VI, 49 fracciones I, III, V, y VII, y 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 4 fracciones VI, VII, XXV, XXVI, XXX, 6 segundo párrafo, del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro; 6.1. objetivo funcional y función quinta, del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 26 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

N° de Observación:	02-01	Monto fiscalizable:	N/A
Procedimiento:	DICTÁMENES DE IMPACTO EN MOVILIDAD.	Monto fiscalizado:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
Deficiencias en la emisión de la autorización de Dictámenes de Impacto Vial; lo anterior por parte del Secretario-a de Movilidad (1) , Director-a de Gestión para la Movilidad (2) , Jefe-a de Depto. de Ingeniería Vial (3) , Analista de Ingeniería Vial (4) , Consultores (5) y/o quien resulte responsable.	El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.
CAUSA	CORRECTIVA
Fueron emitidos Dictámenes de Impacto en Movilidad expidiéndolo como "Factible", en plazo que excede los 15 días hábiles, señalados en el Reglamento Interior de la secretaría de movilidad, en su artículo 4 fracción VI segundo párrafo, ya que dicha incidencia en la dilación en la resolución a las solicitudes, situación que puso en estado vulnerable al Municipio ante el incumplimiento señalado en la norma. Lo anterior respecto a los expedientes relacionados a las autorizaciones correspondientes a los oficios SEMOV/802/2019, SEMOV/805/2019, SEMOV/832/2019, SEMOV/900/2019, SEMOV/865/2019, SEMOV/870/2019, SEMOV/881/2019, SEMOV/887/2019, SEMOV/835/2019, SEMOV/905/2019, SEMOV/950/2019, SEMOV/969/2019 y SEMOV/1045/2019. Incidencia que fue expuesta a la dependencia auditada mediante el numeral 10 integrado al Requerimiento de auditoría No. 3, referido en la tabla no. 1, ambos anexos al oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, para que fuera aclarada, ya que dicha incidencia en la dilación en la resolución a las solicitudes, vulnerable al Municipio ante el incumplimiento señalado en la norma. Así mismo se pidió entregar evidencia documental de los seguimientos ante contratistas, como apercibimiento para la atención al trámite y evidenciar el apego al plazo señalado en el Reglamento. Tocante a éste cuestionamiento, la auditada respondió mediante el oficio SEMOV/CJ/2020/181, del 19/03/2020, concatenado al oficio SEMOV/DGM/512/2020, bajo el siguiente texto: "Las solicitudes de revisión de los Estudios de Impacto en Movilidad se	Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o particulares que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

[Handwritten signature and initials]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 27 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

reciben en la Secretaría y se atienden conforme al folio de ingreso que se le otorga en la recepción del mismo. De dichas revisiones pueden derivarse observaciones que deben subsanar el/la consultor/a, mismas que se notifican mediante un oficio emitido por esta Dirección de Gestión para la Movilidad; o, al estar correcto el estudio y proyecto, derivan en un dictamen de Impacto en Movilidad. El/la consultor/a deberá realizar las adecuaciones y/o correcciones e ingresarlas mediante un nuevo folio de ingreso a la Secretaría de Movilidad. Los analistas de ingeniería vial realizan la revisión de dichos estudios y emiten la respuesta correspondiente. La atención a los procedimientos descritos se realiza en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Respecto a la tabla 1 anexa al presente, se hace la aclaración correspondiente en cada uno de los trámites que solicita. En dichas observaciones se toma como día 1 (uno) cuando el interesado ingresa la solicitud de asignación de puntos de aforo y el día final, la fecha en que es emitido el Dictamen de Impacto en Movilidad. Sin embargo en ese periodo ocurren distintos procedimientos:

1. Asignación de puntos de aforo por parte de la Secretaría de Movilidad a petición del/de la interesado/a.
2. Ejecución de los aforos, por parte del/de la consultor/a.
3. Elaboración del estudio de impacto en movilidad por parte del consultor del/de la interesado/a.
4. Revisión del Estudio de impacto en movilidad por parte de la Secretaría de Movilidad, a petición del/de la interesado/a.

La anterior clasificación se genera atendiendo a los momentos en lo que los tiempos dependen de esta unidad administrativa o del/de la interesado/a.

Por tanto, el tiempo de emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad corresponde a la diferencia entre el día de ingreso de las observaciones emitidas al proyecto y/o estudio, y la fecha de emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad".

Bajo dicha tesis la auditada continuó su respuesta, adosando a la tabla no. 1 planteada por este ente fiscalizador, una columna en la que concreta su idea, de considerar solamente el plazo para la emisión del dictamen de impacto en movilidad, a partir de la entrega de las correcciones a estudios y planos hechas por el consultor, por lo cual presume para cada uno de los trámites referidos en la tabla no. 1, fueron emitidos los dictámenes de impacto en movilidad de los oficios citados en el segundo párrafo del recuadro de la causa de la presente observación dentro del plazo señalado por la norma, sin embargo dicho enfoque carece de razonamiento lógico, ya que su idea de cálculo descrita por la auditada, no toma en cuenta el periodo de tiempo desde que el consultor inicia el trámite, expresando su interés de gestionar y obtener factible el estudio de impacto en movilidad, solicitando a la Secretaría de



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 28 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

Movilidad, los puntos de aforo, la asignación de los puntos de aforo por parte de la auditada, la ejecución de los aforos por el consultor, mismos que consideran la supervisión del personal de la Secretaría de Movilidad para su respectiva validación, la elaboración del estudio y planos por conducto del consultor, las revisiones por la auditada a la información entregada, y correcciones correspondientes por parte del consultor, si es que éstas existen, hasta la propia entrega del estudio de impacto en movilidad y los planos. Periodo de tiempo que no puede ser menospreciados por la auditada, ya que este periodo de ejecución de acciones, es parte del proceso técnico administrativo que nos ocupa, pero que en recuadro adosado a la tabla 1 por la auditada no fue considerado.

Para abundar y evidenciar la dilación en la emisión del dictamen de impacto en movilidad por parte de la auditada, este ente fiscalizador, toma como ejemplo a manera ilustrativa, mas no limitativa, 4 trámites que requirieron el menor plazo señalado en días naturales de la tabla no. 1, integrada en el requerimiento no. 3, calculando el periodo de tiempo considerado desde el inicio de la gestión por parte del consultor, hasta la expedición del oficio de autorización de los dictámenes de impacto en movilidad, considerando todas y cada una de las actividades antes descritas, señalando los días hábiles correspondientes por mes y de forma acumulada para dichos trámites, situación que se exponen en la tabla no. 3, cálculos con los que se deduce, que la dependencia auditada excedió el plazo para emitir dicho instrumento, señalado en el texto del artículo 4 segundo párrafo de la fracción VI del Reglamento Interior de la secretaría de movilidad, que contiene el siguiente texto: *"La Secretaría deberá emitir el dictamen de impacto en movilidad, en el sentido en que corresponda, en un plazo que no excederá de quince días hábiles. Trascurrido dicho plazo, se entenderá que la Secretaría emite el dictamen en sentido favorable a la petición del interesado"*.

Como puede observarse en la tabla no. 3, el trámite correspondiente al oficio SEMOV/835/2019, inició el 07/05/2019 y terminó con la emisión del oficio de autorización factible al dictamen de impacto en movilidad el 26/08/2019, correspondiente a un plazo de 73 días hábiles.

Así mismo el trámite correspondiente al SEMOV/905/2019, inició el 22/03/2019 y terminó con la emisión del oficio de autorización factible al dictamen de impacto en movilidad el 19/09/2019, correspondiente a un plazo de 115 días hábiles, acorde a cálculo de la tabla no.3.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 29 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Período Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

Considerando el computo de la tabla no. 3, también el trámite correspondiente al SEMOV/950/2019, inició el 22/08/2019 y terminó con la emisión del oficio de autorización factible al dictamen de impacto en movilidad el 16/10/2019, correspondiente a un plazo de 38 días hábiles.

Del mismo modo acogiéndose a la interpretación de la tabla no. 3, el trámite correspondiente al SEMOV/969/2019, inició el 05/07/2019 y terminó con la emisión del oficio de autorización factible al dictamen de impacto en movilidad el 21/10/2019, correspondiente a un plazo de 70 días hábiles.

TABLA 3. DURACIÓN REAL DE TRÁMITES VERIFICADOS EN AUDITORÍA OIC/17-I/2020. TR-430300-001 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO EN MOVILIDAD PARA PREDIOS QUE CONFORME A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN DE USO DE SUELO Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD. * (DÍAS HÁBILES)

UBICACIÓN/PROPIETARIO	SOLICITANTE	USO PREDIO ACORDE A DICTAMEN DE USO DE SUELO (DUS)	SUPERFICIE DEL TERRENO (M2) Y DE LA OBRA (M2) ACORDE A PROYECTO	INICIO DE TRÁMITE (FECHA SOLICITUD PUNTOS DE APROB.)	OFICIO DE DICTAMEN DE IMPACTO EN MOVILIDAD	AUTOR. FECHA DE AUTORIZACIÓN EMI FECHA PLANO SELLADO	DURACIÓN DEL TRÁMITE (DÍAS NATURALES)	DÍAS HÁBILES DESDE OSA DE SOLICITUD (AÑOS) HASTA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO EN MOVILIDAD
CAMINO REAL DE CARRETERAS S/M FRACC. MILENIO III	ING. EDUARDO SORIA LIGUEZ/AMELIA ELENA KOBEH GONZALEZ/ING. PEDRO DE JESUS PEREZ HUERTA	TIPO C OBRA NUEVA HABITACIONALES VIVIENDAS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD CONDOMINIO	625.79/1087.25	07/05/2019	SEMOV/839/2019	20/08/2019	112	73
						MAYO-17	8,9,13,14,15,16,17,20,21,22,23,24,27,28,29,30,31	
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIETA NO. 36, F. CALESA CHI. M. CAJETANC RUBIO	ING. NANCY SANTIBON INCLAN	MODIFICACIÓN TIPO B COMERCIO Y SERVICIO, 200 M2 (M2) FRENTE A VIALIDAD PRIMARIA, 7 (SIETE) LOCALES COMERCIALES, ANEXO A 4 LOCALES DE SERVICIOS (NO BEBIDAS ALCOHÓLICAS)	1143.767/2029.425	22/02/2019	SEMOV/805/2019	19/09/2019	116	116
						MARZO-16	25,26,27,28,29	
BOULEVARD PEÑA BLANCA REVOLUCION	ING. EDUARDO SORIA LIGUEZ	TIPO B: PERMITIDO PARA OBRA NUEVA, 1 LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS	500/232	22/08/2019	SEMOV/950/2019	16/10/2019	30	38
						AGOSTO-16	23,26,27,28,29 Y 30.	
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIETA CIUDAD DEL SOL	ING. EDUARDO SORIA LIGUEZ	TIPO C: PERMITIDO, OBRA NUEVA, HABITACIONAL 570 UNIDADES HABITACIONALES, EN 3 CONDOMINIOS 170+170+172.	64156.76/572 VV	05/07/2019	SEMOV/969/2019	21/10/2019	106	70
						AGOSTO-17	8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,20,21,22,23,26,27,28,29,30	

Como se comentó dichos ejemplos y formulación de cálculos, se hicieron a manera ilustrativa más no limitativa, por lo que este ente fiscalizador mantiene la opinión de que la

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 30 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

dependencia emitió como factible la autorización en materia de impacto en movilidad, en plazo mayor al señalado en la norma, lo anterior para los trámites autorizados para los oficios SEMOV/802/2019, SEMOV/805/2019, SEMOV/832/2019, SEMOV/900/2019, SEMOV/865/2019, SEMOV/870/2019, SEMOV/881/2019, SEMOV/887/2019, SEMOV/835/2019, SEMOV/905/2019, SEMOV/950/2019, SEMOV/969/2019, y SEMOV/1045/2019, ya que dicha incidencia en la dilación en la resolución a las solicitudes, puso en estado vulnerable al Municipio ante el incumplimiento señalado en la norma.

EFEECTO

1. Afectación de la legalidad, la imparcialidad y la eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, los servidores públicos.
2. Ineficacia del proceso administrativo.
3. Incumplimiento a la norma.
4. Pérdida de credibilidad institucional.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1 a 6); 7 fracciones I, III, V, y VI, y 49 fracciones I, II, III, VI y VII, 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (1 a 6); 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro (1 a 6); ; 5 (1 a 5), y 35 (1-6) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 4 fracción VI segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad (1 a 5); numerales 6.1 objetivo funcional y función quinta (1), 6.1.1 funciones primera y segunda (2), del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 02-01

Respuesta: Al respecto de la presente observación se manifiesta, si bien el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad indica a la literalidad "La Secretaría deberá emitir el dictamen de impacto en movilidad, en el sentido que corresponda, en un plazo que no excederá de quince días hábiles", lo anteriormente citado no es claro ni objetivo, pues no se indica la fecha de inicio y vencimiento de dicho conteo. Así mismo, el procedimiento PR-430120-001 "Emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad" tampoco indica los plazos, ni la fecha de inicio y vencimiento para la emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad, por lo cual se vuelve subjetiva su interpretación. Por otro lado, el procedimiento PR-430120-001 "Emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad", en el punto 9 establece: "El/la Director/a de Operaciones recibe EIM y solicitud de emisión de Dictamen de Impacto en Movilidad y turna al/a la Jefe/a de Ingeniería Vial", por lo que se infiere que a partir de ese momento, el interesado solicita el Dictamen de Impacto en Movilidad y por lo tanto, se interpreta que a partir de ese momento se inicia el conteo para el periodo establecido en el Art. 4, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad. Es importante aclarar que, para que la Secretaría de Movilidad emita el Dictamen de Impacto en Movilidad, es necesario verificar que el Estudio de Impacto en Movilidad cumpla con los contenidos mínimos, como se establece en el punto 15 del procedimiento PR-430120-001 "Emisión del



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 31 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

Dictamen de Impacto en Movilidad". Es decir, una vez que la Secretaría de Movilidad verifica que el interesado ha presentado el Estudio de Impacto en Movilidad con los elementos suficientes y contenidos mínimos, la Secretaría está en posibilidad de emitir el Dictamen de Impacto en Movilidad.

No obstante, a fin de solventar dichas subjetividades y brindar mayor claridad al proceso, tiempos y políticas, en la propuesta de mejora a los procedimientos relativos a los EIMs, se separan los trámites previos (aforos, supervisión, revisión de estudio). Para dar cuenta de ello a la entidad fiscalizadora, se remiten los siguientes procedimientos, así como el oficio SEMOV/CA/2020/223 de fecha 09/06/2020 (**Anexo 02, 1(una) fojas útiles, copia simple**), con el cual se remitió a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua:

- 1) PR-430330-001 Asignación de Puntos de Aforo (**Anexo 05, 6 (seis) fojas útiles, copia simple**)
- 2) PR-430330-002 Asignación de Aportación por Aprovechamientos del Dictamen de Impacto de Movilidad (**Anexo 06, 7(siete) fojas útiles, copia simple**)
- 3) PR-430330-003 Visto Bueno al Dictamen de Impacto de Movilidad (**Anexo 07, X fojas útiles, copia simple**)
- 4) PR-430330-004 Supervisión de Ejecución de Aforos (**Anexo 08, 4 (cuatro) fojas útiles, copia simple**)
- 5) PR-430330-005 Revisión del Estudio de Impacto de Movilidad (**Anexo 09, 7(siete) fojas útiles, copia simple**)

Una vez concluido el proceso de revisión, se envía para validación de dichos documentos a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua, para que ésta a su vez se realice su publicación en el SIMCOD.

Lo anterior de conformidad a lo manifestado mediante oficio SEMOV/DGM/988/2020 firmado por el M. en I. Gerardo Ríos Quezada, Director de Gestión para la Movilidad, del cual se adjunta copia simple.

RESOLUTIVO DE OBSERVACIÓN 02-01

Una vez analizados los argumentos presentados por la auditada en su respuesta al Informe Detallado, este Órgano Interno de Control resuelve **NO SOLVENTAR** la presente observación, ya que la SEMOV, no entregó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a su facultad o competencia señalada en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, que contiene el siguiente texto: "La Secretaría deberá emitir el dictamen de impacto en movilidad, en el sentido en que corresponda, en un plazo que no excederá de quince días hábiles. Trascurrido dicho plazo, se entenderá que la Secretaría emite el dictamen en sentido favorable a la petición del interesado".

Bajo esta tesis, el ordenamiento es **claro y objetivo** ya que en ningún momento se le obliga a la Secretaría a únicamente emitir Dictámenes cuando estos sean favorables, sino que, si no se cumplen con los elementos suficientes y contenidos mínimos, tal y como lo menciona la Auditada, pues el Dictamen de Impacto en Movilidad deberá resolverse en sentido **negativo**, o bien, si cumple, en sentido **positivo**, o bien, si omite ciertos requisitos subsanables, se le **prevendrá al interesado para que los subsane**, esto, **según corresponda**.

Y como se señaló en el recuadro de la causa que dio origen en la presente observación, la auditada resolvió los Dictámenes de Impacto en Movilidad (DIM), de los expedientes SEMOV/802/2019, SEMOV/805/2019, SEMOV/832/2019, SEMOV/900/2019, SEMOV/865/2019, SEMOV/870/2019, SEMOV/881/2019, SEMOV/887/2019, SEMOV/835/2019, SEMOV/905/2019, SEMOV/950/2019, SEMOV/969/2019 y SEMOV/1045/2019, en plazo mayor al acotado por la norma mencionada, y en los plazos señalados en las tablas 1 y no. 3 que se integraron en la presente observación.

Con dicha dilación en la resolución a las solicitudes, puso en estado vulnerable al Municipio ante el incumplimiento señalado en el Reglamento



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 32 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

Interno del Municipio de Querétaro, además de vulnerar lo establecido en los artículos 1, 7 fracciones I, III, V, y VI, y 49 fracciones I, III, VI y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro

N° de Observación:	02-02	Monto fiscalizable:	N/A
Procedimiento:	DICTÁMENES DE IMPACTO EN MOVILIDAD.	Monto fiscalizado:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
Deficiencias en la emisión de la autorización de Dictámenes de Impacto Vial; lo anterior por parte del Secretario-a de Movilidad (1) , Director-a de Gestión para la Movilidad (2) , Jefe-a de Depto. de Ingeniería Vial (3) , Analista de Ingeniería Vial (4) , Consultores (5) y/o quien resulte responsable.	El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.
CAUSA	CORRECTIVA
Fueron emitidos Dictámenes de Impacto en Movilidad resolviendo "Factible", inherentes a los oficios de autorización identificados con el numeral: SEMOV/802/2019, SEMOV/805/2019, SEMOV/832/2019, SEMOV/900/2019, SEMOV/865/2019, SEMOV/870/2019, SEMOV/881/2019, SEMOV/887/2019, SEMOV/835/2019, SEMOV/905/2019, SEMOV/950/2019, SEMOV/969/2019, SEMOV/1045/2019, SEMOV/1031/2019, Y SEMOV/1043/2019, bajo las siguientes inconsistencia: 1. La Secretaría no exigió el estudio de impacto en movilidad en forma impresa, con las firmas del consultor, propietario o representante legal del predio, una vez hechas las correcciones pertinentes, lo anterior para su integración al expediente correspondiente, además para efectos de cumplimiento a las propuestas de mitigación propuestas en dicho estudio y al cual estaría condicionado a su cumplimiento, tales como la donación de señales de tránsito, dispositivos de semaforización, cableado, pintura, vialetas, barreras de protección, reflejantes, luminarias u otros elementos necesarios para la señalización vial. La falta del estudio con firmas del estudio en comento, fue informado a la Secretaría por	Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o particulares que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 33 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

conducto del oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, solicitando su entrega para cotejar con el archivo digital puesto a disposición del auditor, para lo cual la auditada contestó a través del oficio SEMOV/CJ/2020/181 y sus anexos en el tenor siguiente:

"De conformidad con el listado de conceptos de Estudio de Impacto en Movilidad publicado en el listado de requisitos del trámite TR-430300-001 "Dictamen de impacto en Movilidad", en el punto "10 OBSERVACIONES" se indica en el apartado 10.2 que el estudio deberá entregarse en archivo electrónico; por lo que esta dependencia no cuenta con el estudio de impacto en movilidad impreso y con la firma del consultor y propietario del inmueble.

Respecto a la firma autógrafa del consultor en el plano, no es requerida para llevar a cabo el trámite".

Para contradecir la opinión expresada por la Secretaría, este auditor expone que el trámite aludido, contiene errores y omite disposiciones normativas aplicables, situación que se expuso en el requerimiento de auditoría no 3 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020 bajo el siguiente texto: "... trámite TR-430300-01 "Dictamen de impacto en movilidad" que entregó la auditada mediante respuesta a requerimiento no. 1, en el rubro de "tiempo de respuesta", y en "aplica afirmativa ficta", registra "20 días hábiles" y "no", respectivamente, se detectó que la condiciones expuestas por la auditada, contravienen el Reglamento interior de la secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, ya que en el artículo 4 fracción VI segundo párrafo, se inscribe bajo el siguiente texto: *"La Secretaría deberá emitir el dictamen de impacto en movilidad, en el sentido en que corresponda, en un plazo que no excederá de quince días hábiles. Trascurrido dicho plazo, se entenderá que la Secretaría emite el dictamen en sentido favorable a la petición del interesado"*. Se solicita la respectiva aclaración. Así mismo al consultar la página oficial del municipio, en el mencionado trámite TR-430300-01, en el recuadro de "Costos", la auditada refiere información incompleta, ya que el tabulador que incluye solamente refiere el pago de derechos para modificación, ampliación o ratificación del dictamen de impacto en movilidad (fracción II del artículo 30 de la Ley de Ingresos del municipio de Querétaro, para el ejercicio 2019), sin integrar lo referente a la fracción I del artículo en mención, relativo a la evaluación del estudio de impacto en movilidad y emisión del dictamen correspondiente. Situación que debe ser aclarado por la dependencia auditada".

En respuesta anexa al oficio SEMOV/CJ/2020/181, la auditada alega: *"De la revisión a la plataforma digital del Registro de Trámites y servicio del Municipio de Querétaro, se*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 34 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

verificó que el trámite TR-430300-001 "Dictamen de Impacto en Movilidad" cuenta con las observaciones referidas, por lo que se solicitó al Ing. Roberto Ríos Oviedo, Titula de la Comisión de Mejora Regulatoria, mediante oficio SEMOV/DGM/513/2020 (Anexo 7,4 (una) foja, copia simple), la modificación de los rubros referidos".

Al respecto este ente fiscalizador señala que el oficio agregado en el anexo mencionado, no contiene acuse de recibo, por lo que se desestima, ya que no ha logrado el fin para el cual fue concebido.

2. Otra omisión encontrada en el proceso de expedición de la autorización de impacto en movilidad, se evidencio ya que la dependencia auditada no verificó en el registro de consultores autorizados para la realización de los estudios, la vigencia para año 2019 correspondiente a cada consultor que intervino en la gestión para lograr las autorizaciones de estudios de impacto en movilidad, inherentes a los oficios relacionados al inicio del recuadro de la causa de la presente observación, en las que intervinieron como consultores los siguientes profesionistas: LPT Ricardo Grajales Ramos, Ing. Alejandro Carreño Alvarado, Ing. Miguel de Alba Rosano, Ing. Víctor Hugo Valdovinos Castillejo, Arq. Karem Sánchez Espinoza, Ing. y M. I. Eduardo Soria Liguez, I.S.C. Nancy Santisbon Inclán, y M. P.UR, Arq. Y Lic. Jaime Reyes Zarate, Ing. Pedro de Jesús Pérez Huerta, con su participación como consultores en los trámites que se documentan en la tabla no. 1 que se agregó al oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020.

Lo anterior se expuso a la auditada solicitando el oficio vigente para el año 2019, para que la autorización del estudio de impacto en movilidad, tuviera el soporte señalado en norma. Dicha exposición se desglosó en el punto 1 de la observación 0x-02, que por cuestión de espacio se integra a la presente observación. Derivado a la respuesta de la auditada ahí contenida, se evidencia la omisión de la Secretaría de Movilidad, en sus atribuciones señaladas en el texto del artículo 4 fracciones VI, VII, XXV, XXVI, XXX, 6 segundo párrafo, del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

3. Los estudios de impacto en movilidad autorizados con los oficios de autorización que se relacionan al inicio del recuadro de la presente observación, no incluyeron los aforos peatonales, inconsistencia que vulnera uno de los motivos de su creación de la Dependencia Fiscalizada, el incorporar a la gestión del gobierno municipal el enfoque de la movilidad universal, y con lo que se ignora el texto contenido en el artículo 4 fracción III, VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, numerales 6.1 objetivo funcional y función quinta, 6.1.1 funciones primera y segunda, 6.1.1.2 objetivo funcional



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 35 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

y función quinta, del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad. Situación que se cuestionó a la auditada en el requerimiento de auditoría no. 3 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/4386/2020, respondiendo en el anexo del oficio SEMOV/CJ/2020/181:

"Respecto a la información contenida en el estudio de impacto en movilidad presentado por el consultor, esta unidad administrativa no tiene manera de verificar lo señalado, toda vez que el expediente se encuentra en posesión de la entidad fiscalizadora, misma que fue remitido mediante el oficio SEMOV/DGM/DIV/68/2020 (Anexo 4, 3 (tres) fojas copia simple).

Cabe hacer la aclaración que, en la documentación remitida de cada expediente, se localizan los reportes de verificación de los aforos vehiculares, por lo que se validó la ejecución de los mismos".

La respuesta de la auditada infiere que la dependencia no cuenta con archivo de respaldo, en la que pudo verificar lo expuesto por este ente fiscalizador. Tampoco tuvieron acercamiento con el auditor para verificar en cada uno de los expedientes de dictamen de impacto en movilidad puestos a disposición de esta auditoría, para corroborar o en su caso señalar in situ, lo expuesto en el requerimiento de auditoría, tocante a la falta de aforos peatonales en los estudios autorizados.

EFECTO

1. Afectación de la legalidad, de la imparcialidad y la eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, los servidores públicos.
2. Ineficacia del proceso administrativo.
3. Incumplimiento a la norma.
4. Los Dictámenes de Impacto en Movilidad fueron emitidos sin considerar el enfoque de movilidad universal.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1 a 6); 7 fracciones I, II, IV, V, y VI, y 49 fracciones I, III, V, y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (1, 2, 3 y 5); 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro (1 a 6); 5, y 35 (1 a 5) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 47 y 48 el Reglamento de los Archivos de la Administración Pública Municipal (1 a 6); 4 fracciones III, VI segundo párrafo, VII, XXV, XXVI, XXX, 6 segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad (1 a 4); numerales 6.1 objetivo funcional y función quinta (1), 6.1.1 funciones primera y segunda (2), 6.1.1.2 objetivo funcional y



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 36 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

función quinta (5) del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 02-02

Respuesta: Al respecto de la presente observación se manifiesta, en el mismo sentido general que se comenta a la observación 02-01, en la cual se expresa que el procedimiento PR-430120-001 "Emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad" no es claro y ni objetivo; para la **respuesta al numeral 1**, dicho procedimiento no establece de manera objetiva el modo en que deba solicitarse y/o entregarse la información por parte del interesado, tampoco indica que sea obligatoria la firma del consultor, propietario o representante legal del predio, una vez hechas las correcciones pertinentes. No obstante, para solventar dicha subjetividad, por conciencia ecológica, así como coadyuvar en el proceso de simplificación administrativa, se decide crear el "Formato de Requisitos para la Elaboración de Estudios de Impacto en Movilidad" (**Anexo 10, 4(cuatro) fojas útiles, copia simple**), en el que se contempla solicitar el Estudio de Impacto en Movilidad de manera digital. Dicho formato se remitió a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua oficio SEMOV/CA/2020/223 de fecha 09/06/2020 (**Anexo 02, 1(una) fojas útiles, copia simple**). Una vez concluido el proceso de revisión y autorización de dichos documentos por la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua, se realizará su publicación en la Plataforma de del H. Ayuntamiento de Querétaro.

Por cuanto ve a las inconsistencias detectadas por el ente fiscalizador en el trámite TR-430300-01 "Dictamen de impacto en movilidad", se está en espera de la conclusión del proceso de revisión y autorización de los documentos referidos en el presente, por la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua, para estar en posibilidad de realizar su publicación en la plataforma del H. Ayuntamiento de Querétaro.

Lo anterior de conformidad a lo manifestado mediante oficio SEMOV/DGM/988/2020 signado por el M. en I. Gerardo Ríos Quezada, Director de Gestión para la Movilidad, del cual se adjunta copia simple.

Solicitando se tengan por corregidas las irregularidades y solventadas las observaciones con la documentación que soporta la justificación de cada una de las observaciones, con las que se deberá de determinar la improcedencia de las mismas, en virtud que para esta Secretaría de Movilidad ha resultado importante propiciar la legalidad y transparencia en la actuación gubernamental, por ello, le solicito amablemente, que con plenitud de jurisdicción y ámbito de competencia, **se tenga por solventadas las observaciones.**

RESOLUTIVO DE OBSERVACIÓN 02-02

Una vez analizados los argumentos presentados por la auditada en su respuesta al Informe Detallado, este Órgano Interno de Control resuelve **NO SOLVENTAR** la presente observación, al omitir presentarla firma del consultor en el Estudio de Impacto en Movilidad para el otorgamiento de los Dictamen de Impacto en Movilidad, se ha incurrido por parte de la entidad Auditada en una **omisión**, toda vez que, la firma autógrafa constituye el conjunto de signos manuscritos con los cuales las partes, en este caso el consultor, expresa su voluntad manifestada a través de su signatura con lo cual, acredita que el documento que se suscribe es auténtico, ante la omisión de ésta, no habría otro medio eficaz para comprobar que se entregó un documento, sea en archivo electrónico o en físico, sin firma, por lo que, ante tal irregularidad, la Secretaría debió requerir al interesado y/o promovente a fin de solventar dicha irregularidad.

Ahora bien, dado que no sólo se admitió el documento sin firma en archivo electrónico sino que también se utilizaron para analizar los Dictámenes de Impacto en Movilidad observados, en donde, a su vez, en los Estudios no se anexaron los Aforos Peatonales, lo cual permite a este Ente Fiscalizador observar que existe y persiste un incumplimiento a la normatividad específica por parte de la Auditada, esto es, a los **artículos 4 fracciones III, VI segundo párrafo, VII, XXV, XXVI, XXX, 6 segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad**, así como a la Exposición de Motivos del mismo ordenamiento.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 37 de 37
Número de Auditoría	OIC/17-I/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/08/19 AL 31/12/19
Tipo de Informe	INFORME DETALLADO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/5661/2020

No escapa de la atención de este Ente Fiscalizador que, el hecho de actualizar sus procedimientos hacia documentación presentada en archivos electrónicos, esto no exime a la autoridad, al interesado, gobernado y/o consultor, de plasmar su firma autógrafa en el documento de manera física y después escanearlo, la **omisión** de estas formalidades esenciales del procedimiento administrativo generan incertidumbre tanto para el Estado como para el gobernado, ya que, carecen de certeza jurídica los actos emitidos por la Secretaría, al interpretar y aplicar erróneamente su Reglamento y sus Procedimientos. Lo cual, no está de más, contraviene al principio de **legalidad**.


Respecto al punto no. 2, de la causa de la presente observación 02-02, la auditada no manifestó argumento alguno como respuesta.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA
DIRECTOR DE AUDITORIA

(SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL 27 DE MARZO DE 2020)


M. EN A.P. ALEJANDRO MORALES SANJUANERO
JEFE DEL DEPTO. DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA


ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ
ENCARGADA DE AUDITORÍAS INTERNAS


ING. ARQ. RAÚL MENDOZA GUILLÉN
AUDITOR JUNIOR